UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

PROGRAMA DE MAESTRÍA EN TRABAJO SOCIAL

CAMPO DEL CONOCIMIENTO: DESARROLLO HUMANO

REPRESENTACIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE EN CONFLICTO CON LA LEY: UNA EXPERIENCIA DESDE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES DEL DISTRITO FEDERAL

TESIS

QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE:

MAESTRO EN TRABAJO SOCIAL

PRESENTA:

LIC. ALEJANDRO JAVIER CALDERÓN ROMERO

TUTORA

DRA. MARÍA DOLORES MUÑOZCANO SKIDMORE

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES UNAM

COTUTORA

DRA. LAURA HERNÁNDEZ ARTEAGA

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES UNAM

MIEMBROS DEL COMITÉ TUTOR

MTRO. ELÍ EVANGELISTA MARTÍNEZ

ESCUELA NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL UNAM

MTRO. ELÍAS MARGOLIS SCHWEBER
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES UNAM

MTRA. SOFÍA LÓPEZ DE NAVA TAPIA

FACULTAD DE PSICOLOGÍA UNAM

CIUDAD UNIVERSITARIA, CD. MX. DICIEMBRE DE 2016

Universidad Nacional Autónoma de México
UNAM
Biblioteca Central
Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Lo que aquí diga no será compartido por todos, pero diré lo que pienso, y lo haré con respeto.

Fidel Alejandro Castro Ruz

Dedicatorias

A ese “algo” que es superior a nosotros, por haberme regalado la vida y ponerme en cada momento de ella en el lugar preciso con la gente correcta, guiándome en el aquí y el ahora.

A mi padre (Gumersindo Calderón), gracias a él he tenido una vida feliz, desde la infancia hasta ahora, de él aprendí la responsabilidad para con el trabajo, la importancia de la familia y sobre todo siempre me hizo sentir querido, hasta hace un par de meses y a mis 34 años de edad toda las mañanas me preparaba un vaso de jugo con sus manitas, fue el mejor padre que la vida pudo brindarme; desde donde estés, sé que estás platicando o haciendo lo que más te gustaba “porque déjeme le digo una cosa, yo fui ciclista profesional…”

A mi madre (Pura Romero), que siempre me ha apoyado e impulsado a seguir preparándome, sino fuera por ella nunca hubiera logrado concluir ni la primaria, menos aún haber llegado hasta aquí, siempre pendiente de mí, amándome como nadie más podría hacerlo, no importa en qué situación me encuentre, sé que ella siempre estará a mi lado, y aunque tenemos puntos de vista diferente en muchas cosas, al final del día sabemos que siempre podremos contar con el otro para lo que sea.
Madre, no estamos solos, nos tenemos el uno al otro, no lo olvides…

A Sonia Edith, compañera de vida, porque las casualidades llegan por algo, en el tiempo exacto que las necesitamos, sin duda alguna apareciste en mi vida en el momento justo, siempre has estado a mi lado, amándome y apoyándome en todo, “veras que con el tiempo esto se va a poner mejor”….

Agradecimientos

A mi familia, porque esta no solo tiene que ver con lazos sanguíneos, sino que encierra aún más, a todos ellos que han demostrado ser parte de ella, apoyándome en todos los momentos buenos y malos, y que nunca se han apartado de mí.

A Luis (el huicho), porque sin tu insistencia nunca me hubiera decidido a entrar a la maestría, hecho que cambio mi vida para siempre, aún recuerdo definiendo el título de mi proyecto de investigación en una servilleta del tres veces heroico cenote azul.

A mis amigos, por llenarme de risa y alegría en mi vida, porque un mundo sin amigos, no tendría razón de ser.

A mi tutora y todos los miembros del comité tutoral porque con su apoyo y guía hicieron posible esta investigación.

A la Universidad Nacional Autónoma de México que desde la Escuela Nacional Preparatoria hasta el Programa de Maestría en Trabajo Social, me ha dotado de herramientas y valores para mi vida profesional y personal.

Contenido

Introducción 5
CAPÍTULO I ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY 10
1.1 Sujetos de derecho 10
1.2 De la situación irregular al sistema de protección integral 11
1.3 El Sistema Penitenciario de Menores en México 21
1.3.1 La transformación del sistema penal 22
1.3.2 El caso del Distrito Federal 23
1.4 Sistema Integral de Justica para Adolescentes 28
1.4.1 Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en el Distrito Federal 37
1.4.2 Comunidad de Diagnóstico Integral para Adolescentes (CDIA) 39
1.4.3 Comunidad para el Desarrollo de Adolescentes (CDA) 39
1.4.4 Comunidad de Tratamiento Especializada para Adolescentes (CTEA) 39
1.4.5 Comunidad Especializada para Adolecentes Dr. Alfonso Quiroz Cuarón (CEA-QC) 39
1.4.6 Comunidad para Mujeres (CM) 40
1.4.7 Comunidad Externa de Atención para Adolescentes (CEAA) 40
CAPÍTULO II REPRESENTACIONES SOCIALES 42
2.1 ¿Qué son las representaciones sociales? 42
2.2 Componentes de las representaciones sociales 46
2.2.1 La Información 46
2.2.2 La actitud 47
2.2.3 Campo de representación 47
2.2.4 Características de las representaciones sociales 49
2.3 Redes semánticas 51
CAPÍTULO III MÉTODO 56

3.1 Pregunta de investigación 56
3.2 Objetivos 56
3.2.1 Objetivo General 56
3.2.2 Objetivos Específicos 56
3.3 Tipo de estudio 57
3.4 Participantes 57
3.5 Instrumento 58
CAPÍTULO IV RESULTADOS 62
4.1 Análisis de resultados 75
4.1.1Palabra generadora LIBERTAD 76
4.1.2 Palabra generadora Comunidad 85
4.2 Preguntas abiertas 96
4.2.1 Internamiento para mí es: 96
4.2.2 Delito para mí es: 96
4.2.3 Justicia para mí es: 97
4.2.4 La sociedad me ve cómo: 97
4.2.5 El área de Trabajo Social sirve para: 97
4.2.6 En diez años me veo siendo: 97
REFLEXIONES FINALES 99
REFERENCIAS 106
ANEXOS 110

Introducción

La investigación que se presenta, es el resultado de una inquietud por conocer el acontecer del sistema de justicia para adolescentes y en especial el sentir de estos con respecto al proceso que vivieron o viven dentro de una Comunidad de Internamiento o Externación, para fines del presente es importante mencionar que en octubre de 2008 se realizó una modificación al artículo 18 constitucional por la cual se crea el sistema integral para justicia, el cual es el punto de partida en la transformación del sistema de justicia para adolescentes.

La modificación antes mencionada se considera un parteaguas dentro del sistema de justica en México, el cual es derivado de los diferentes tratados a nivel internacional tales como la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas de los Derechos del Niño, la Convención de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, las Reglas Mínimas de la Organización de las Naciones las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, las Reglas Mínimas de la Organización de las Naciones las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad y que terminaron con la llamada situación irregular y dieron pie al sistema garantista llamado así por atender a los adolescentes como sujetos de derechos y obligaciones.

La manera en la que se aborda es desde la teoría de las representaciones sociales (RS) esta es una forma de procesar información del mundo social y con ello planificar conductas sociales (Moscovici 1986), por ello la importancia de la presente investigación ya que el conocer la RS de los adolescentes en conflicto con la ley en este nuevo sistema de justicia podrá aportar elementos que den cuenta de los resultados de la implementación del modelo de atención que se lleva acabo y también se conocerá el sentir de un adolescente después de un proceso de tipo judicial.

Derivado de lo anterior es que, el objetivo principal de esta investigación es conocer la Representación social de los adolescentes en conflicto con la ley de la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes del Distrito Federal[1], para ello se elaboró un instrumento que pudiera recoger de manera fácil y directa esta información, los ítems principales se centraron en dos palabras "libertad" y "comunidad" solicitando a los encuestados que contestarán las cinco primeras palabras que visualizaran de manera mental, en la aplicación del cuestionario se seleccionó a usuarios de la Comunidad Externa de Atención para Adolescentes la cual se encuentra ubicada en San Antonio Abad No. 124, 6to° piso, Colonia Tránsito, Del. Cuauhtémoc, en edificio de la Subsecretaria del Sistema Penitenciario del Distrito Federal , se eligió por contar con la característica de atender a todos aquellos que recibieron una medida alterna al internamiento, es decir que aunque fueron hallados culpables de la comisión de un delito, se encuentran cumpliendo su medida en libertad, en este grupo están los que obtuvieron un beneficio de libertad al modificarse su medida de internamiento a externación, cabe mencionar que el acceso a la institución se buscó en un primero momento de manera verbal, posteriormente por medio de un oficio de la coordinación del posgrado en trabajo social, lo cual no se logró ante las condiciones previas que se deberían de tener para dicha aprobación, tales como autorización por escrito de los adolescentes, revisión por un grupo de expertos externos a la institución al protocolo de investigación y al instrumento a aplicar, autorización expresa de la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes y de la Subsecretaria del Sistema Penitenciario , entre otros que solo eran tramites de índole burocrático con el fin de no otorgar el mencionado acceso.

Se realizó un estudio de tipo exploratorio, de campo y trasversal, ya que es el primer acercamiento que se tiene con el objeto de estudio, en el cual se aplicó un instrumento a las afueras de la Comunidad Externa de Atención para Adolescentes en una sola occisión y sin dar seguimiento al mismo.

[1] El 29 de enero de 2016 entró en vigor el decreto por el cual se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones constitucionales, que convirtió el Distrito Federal en la entidad federativa denominada Ciudad de México (Diario oficial de la Federación, 2016). La investigación se desarrolló en el periodo 2014-2015 por lo que se decidió no modificar el título y contenido de la misma.

Entre los resultados arrojados se puede mencionar la preponderancia del género masculino en la comisión de delitos, los adolescentes no se ven como delincuentes sino según sus propias palabras como “personas normales” (Calderón , 2015) además que la mayoría de ellos se ve laborando en un empleo formal y con un grado académico de licenciatura; estos son algunos de los resultados que emanan de la investigación, y que dan respuesta a la hipótesis que se plantea al afirmar que después de vivir un proceso de internamiento se ha creado una Representación social del adolescente en conflicto con la ley.

Como dato aclaratorio, los términos que se utilizan para referirse a los adolescentes en conflicto con la ley, tales como “menores” “jóvenes” hacen alusión a la edad en que son considerados como imputables de un delito, en la literatura revisada y utilizada, el lector encontrará estos términos, sin embargo para efectos de esta investigación la población motivo del estudio es referida como adolescente (de 12 años de edad menos 18) en términos de la Ley de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal.

A continuación se presenta la estructura del trabajo de tesis

-El primer capítulo, está compuesto por un marco conceptual e histórico de lo que es la justicia para adolescentes, para ello se abordan contenidos de orden jurídico dado que estos impactan directamente en la sociedad y los adolescentes al formar parte de la misma, se realiza una revisión de la transición de la doctrina de la situación irregular a la del modelo garantista con el fin que el lector tenga claro estos conceptos los cuales dan cuenta del porque actualmente los adolescentes en conflicto con la ley son vistos como sujetos de derechos.

-En el segundo capítulo se aborda la teoría de las representaciones sociales, sus componentes y un apartado referente a redes semánticas

-Capitulo tres, se expone el método utilizado, es decir, problema de investigación, los objetivos, hipótesis, tipo de estudio que se realiza, variables, y una breve reseña de la forma en que se construyó, piloteo y aplicaron los instrumentos.

-Cuarto capítulo, dedicado a la presentación de resultados y análisis de la información obtenida de la aplicación del instrumento de medición (red semántica) el cual incluye una presentación de Figuras y tablas de variables, dicha información se trabajó mediante categorías semánticas.

También se presenta un apartado dedicado a reflexiones finales, se decidió no incluirlo como conclusiones ya que todo trabajo es perfectible e inconcluso.

Por último se encuentran los anexos que dan sustento y validez a la información presentada.

La prisión es el único lugar en el que el poder puede manifestarse de forma desnuda, en sus dimensiones más excesivas, y justificarse como poder moral.

Michel Foucault

CAPÍTULO I ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY

1.1 Sujetos de derecho

Los adolescentes[2] en conflicto con la ley, ahora son vistos desde el Estado como sujetos de derecho, esto después de una serie de tratados internacionales, convenios y modificaciones de leyes que en el trascurso del capítulo se abordaran.

Sí un adolescente comete un delito, su conducta será sujeta de un juicio que garantice que lo que se juzga es el delito y no situaciones ajenas a él, este hecho aunque pareciera intrascendente es un cambio de paradigma de lo que durante años se venía realizando en todo el mundo.

Lo anterior no significa que no se tenga que hacer una valoración psicosocial, sino que esta no implique que el adolescente proveniente de un ambiente criminógeno y/o su familia presente conductas delictivas, sea concluyente para ser sujeto de "tutela" por el Estado, y con ello justifique la implementación de penas con una temporalidad mayor a la correspondiente por el delito cometido, el modelo garantista lo que pretende es que el Estado aplique penas acordes al delito y la edad del sujeto y priorice la libertad antes que una pena privativa de ella, dotar de recursos con los cuales obtengan herramientas suficientes para poder generar un cambio antes del término de su medida (García, 2004)

Las leyes que han sido creadas para garantizar el cambio de paradigma de un sistema tutelar al garantista, deben generar un acceso real de los adolescentes a estos derechos, para ello todas las instituciones involucradas en el sistema de justicia para adolescentes requiere no solo conocer las leyes y procedimientos que se llevan a cabo,

[2] En el desarrollo del presente el lector encontrara términos como: menores, adolescentes y jóvenes, esto derivado de la literatura revisada y utilizada; sin embargo el estudio toma en cuenta lo que se señala en la Ley de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal en cuanto a la edad de los mismos, que es de 12 años cumplidos hasta antes de los 18, lo que significa que la mencionada ley es aplicable si cometió un delito en ese rango de edad; por ejemplo, si se cometió un delito a los 17 años y la sentencia es de 4 años, permanecerá hasta el término de ella en un centro destinado para adolescentes aunque al finalizar la misma cuente con 21 años.

sino también tener un conocimiento histórico del tema, para con ello, tengan las bases necesarias con el fin de poder entender y atender a los adolescentes en conflicto con la ley.

1.2 De la situación irregular al sistema de protección integral

Durante décadas en diferentes partes del mundo se implementó lo que se conoce como la doctrina jurídica de la situación irregular, los sujetos de dicha doctrina eran los niño-adolescentes: donde el Estado no diferenciaba a aquellos en abandono, situación de calle, con discapacidad, o los que habían cometido un delito, el Estado al considerar a estos niños como un riesgo social los ponía bajo su tutela, llevando a cabo así un rol paternalista o tutelar; un sistema de justicia discrecional, el juez a su consideración dictaminaba la sentencia que se debía ejercer, de ahí que muchos de estos niño-adolescentes eran juzgados como adultos, y en algunos casos la sentencia era aún mayor a la de un adulto.

Como ejemplo el caso de Gerry Gault

> Un chico de 15 años, Gerry Gault, de Arizona, fue acusado en el verano de 1964, de hacer unas llamadas indecentes a una vecina y producto de una investigación en la que no se le informó de ningún derecho, sus padres no fueron avisados por la policía (el sheriff del Gila County) de su detención y otras prácticas similares, propias del derecho tutelar, se ordenó su internación en un establecimiento correccional (Escuela Industrial del Estado hasta los 21 años). Un adulto condenado por el mismo hecho, podría haber sido condenado a una multa de U$50 o a dos meses de prisión (Estrada, 2007:57)

El caso referido es uno de los hechos más claros de la llamada doctrina de la situación irregular, donde el juez de manera discrecional fallo en contra del adolescente, sin

tomar en cuenta el delito para determinar la temporalidad de la sentencia, tampoco se informó a sus padres de la detención, en conclusión nunca fue tratado como un sujeto de derechos.

Para hablar de la doctrina de la situación irregular que se vivía en gran parte del mundo se debe entender cuáles eran los principios con los que se regía (García, 2004).

1. Se trataba de la misma manera a los niños, adolescentes y aquellos llamados "menores" los cuales eran los que no tenían acceso a la escuela, eran huérfanos, vivían en la calle, entre otros; a ellos se les consideraba un riesgo para la sociedad y por ende objeto de tutela.
2. La manera discrecional con la que se conducían los jueces al poder declarar en situación irregular (y por ende objeto explícito de cualquier tipo de disposición estatal) al niño o al adolescente que enfrente dificultades - nunca taxativamente definidas-, independientemente de que las mismas puedan (por ejemplo, adolescente infractor) o no (por ejemplo, niño víctima de abusos o malos tratos) ser atribuidas a su voluntad (García, 2004).

   Esta discrecionalidad se aplicaba prácticamente a todo, lo que significaba que a su libre albedrío decidían por cuanto tiempo estaría privado de su libertad un adolescente.
3. Al no tener una figura de adultos, y no estar contemplados en las leyes, no eran sujetos de derechos, en especial aquellos que no habían cometido un delito, por lo que "esta doctrina no significa otra cosa que legitimar una potencial acción judicial indiscriminada sobre niños y adolescentes en situación de dificultad" (García, 2004:7)

Como se ha mencionado con antelación, el Estado ponía bajo su tutela y resguardo a aquellos que consideraba en un situación de dificultad, y a los que cometían un delito, aplicando los mismo criterios y siempre bajo la discrecionalidad del juzgador, este

hecho que ahora vemos a todas luces como inadmisible ya que no tendría por qué ser atendida de la misma manera a quien cometiera un delito y al que se encontrase en una situación de vulnerabilidad, por ejemplo un niño de la calle estaba en la misma situación física y emocional que aquel otro que había robado.

En aquel momento el juez daba una “solución” a dos hechos completamente distintos, por un lado los aspectos sociales y en el otro, los de orden legal, por lo que en lugar de atender los problemas desde lo individual, el juzgador lo veía y resolvía prácticamente a ambos de la misma forma.

La llamada doctrina de la situación irregular ve en los años 80´s ve su declive a nivel mundial, esto debido a la Convención de los Derechos del Niño (1989), propuesta y aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Unidas, este es punto de partida para la instauración del sistema de protección integral.

La Convención de los Derechos del Niño es un parteaguas a nivel mundial, ya que hace una diferenciación entre adultos y niños, y los derechos y obligaciones que emanan de ella los pone por primera vez como sujetos de derechos, no solo les da el reconocimiento que se merecen sino que además toma en cuenta aspectos propios del desarrollo humano, como lo es que son sujetos vulnerables, esta “vulnerabilidad significa que se ubica en una posición de desventaja para poder hacer efectivos sus derechos y libertades” (Llave y Gutiérrez, 2014:104).

La convención cuenta con 54 artículos, todos de suma importancia, a continuación se enumeran los que tienen que ver con aspectos que atañen a adolescentes en conflicto

Artículo 1

Para los efectos de la presenta Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de 18años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Artículo 3

1.- En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2.- Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3.- Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Artículo 37

Los Estados Partes velarán porque:

a) Ningún niño será sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores

de 18 años de edad;

b) Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevarán a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el periodo más breve que proceda;

c) Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales;

d) Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción.

Artículo 40

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad.

2. Con ese fin, y habida cuenta de las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales, los Estados Partes garantizarán, en particular:

a) Que no se alegue que ningún niño ha infringido las leyes penales, ni se acuse o declare culpable a ningún niño de haber infringido esas leyes, por actos u omisiones que no estaban prohibidos por las leyes nacionales o internacionales en el momento en que se cometieron;

b) Que todo niño del que se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse de haber infringido esas leyes se le garantice, por lo menos, lo siguiente:

I) Que se lo presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley;

II) Que será informado sin demora y directamente o, cuando sea procedente, por intermedio de sus padres o sus representantes legales, de los cargos que pesan contra él y que dispondrá de asistencia jurídica u otra asistencia apropiada en la preparación y presentación de su defensa;

III) Que la causa será dirimida sin demora por una autoridad u órgano judicial competente, independiente e imparcial en una audiencia equitativa conforme a la ley, en presencia de un asesor jurídico u otro tipo de asesor adecuado y, a menos que se considerare que ello fuere contrario al interés superior del niño, teniendo en cuenta en particular su edad o situación y a sus padres o representantes legales;

IV) Que no será obligado a prestar testimonio o a declararse culpable, que podrá interrogar o hacer que se interrogue a testigos de cargo y obtener la participación y el interrogatorio de testigos de descargo en condiciones de igualdad;

V) Si se considerare que ha infringido, en efecto, las leyes penales, que esta decisión y toda medida impuesta a consecuencia de ella, serán sometidas a una autoridad u órgano judicial superior competente, independiente e imparcial, conforme a la ley;

VI) Que el niño contará con la asistencia gratuita de un intérprete si no comprende o no habla el idioma utilizado;

VII) Que se respetará plenamente su vida privada en todas las fases del procedimiento.

3. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes, y en particular:

a) El establecimiento de una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales;

b) Siempre que sea apropiado y deseable, la adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales.

b) Se dispondrá de diversas medidas, tales como el cuidado, las órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad vigilada, la colocación en hogares de guarda, los programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones, para asegurar que los niños sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que guarde proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción (Unidas, A. G. 1989).

Sobre la convención se puede mencionar que a la fecha ha sido ratificada por 192 países miembros de la Organización de las Naciones Unidas (es el tratado internacional de derechos humanos con más consenso), solo tres países miembros no la han ratificado (Estados Unidos, Somalia y Sudán del Sur), aunque con especial atención en el caso de Estados Unidos, que no la ha ratificado dado que algunos de sus estados se reservan el derecho de dictar pena de muerte a menores de edad.

Es a partir de la ratificación de los Estados que se da un cambio en la legislación de cada uno de estos, con ello se puede hablar que los menores de edad dejan ser sujetos de tutela y pasan a ser sujetos de derecho, las implicaciones que tienen que ver con esto es que el Estado deja de ver a los niños y adolescentes como seres que tienen que ser guiados según lo que mejor crea un juez, y con ello se abre un nuevo panorama que tiene que ver con la creación de un sistema de justicia para adolescentes donde se

crean instituciones ex profesas para dicho fin, se está frente a la protección integral.

La protección integral en cuanto a cuestiones de derecho se refiere, no se entendería sin:

- La Convención de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.
- Las Reglas Mínimas de la Organización de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores.
- Las Reglas Mínimas de la Organización de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad.

Las llamadas reglas de Beijing fueron adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 28 de noviembre de 1985, en las mencionadas reglas se establecieron parámetros estándar en cuanto a la justicia de menores de edad, aunque no establece una temporalidad para definir donde empieza la edad adulta, sino que lo deja a consideración de cada estado, la única mención que realiza en cuanto a la diferenciación con los adultos es que define al menor como aquel que es niño o joven y que cometió un delito.

Estas Reglas mínimas establecen un consenso internacional en cuanto al proceder que cada uno de los Estados debe atender para los menores de edad que se encuentran en un proceso legal, esto es trascendental para lo que será el sistema de protección integral.

En diciembre de 1990, se adoptaron las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, con esto se establece un orden internacional el cual brinda garantía a los derechos de los menores de 18 años, dichas reglas manejan apartados que garantizan al menor el respeto a su derechos desde el momento de la detención, acceso a la justicia, las condiciones en que se cumplirá la

pena impuesta si es que la hay, y obliga al Estado a implementar todo un sistema de justicia integral para la atención de este grupo.

Este nuevo sistema de la protección integral, trae consigo cambios significativos en la manera de tratar los asuntos relacionados con los menores de edad, un aspecto a tomar en cuenta es la nueva conceptualización que se hace, anteriormente cuando se hablaba de delincuente juvenil

> Estaba definido más por sus rasgos de personalidad que por su conductas […] El infractor en cambio es un concepto preciso que alude al adolescente que ha violado la norma penal, situación que fue constatada mediante un debido proceso en el que se le respetaron sus derechos y sus garantías y en el que fue declarado responsable por el ilícito cometido (Azzolini, 2010:82)

Con este cambio en el actuar ante los adolescentes en conflicto con la ley, son responsables de sus actos y vistos también como sujetos de derechos; los diferentes tratados internacionales que se mencionan en la página anterior, dejan en claro varios puntos que se señalan a continuación:

1. El adolescente es sujeto de derechos; es decir que ya no se toma en cuenta el aspecto de que el Estado, al tener a un menor de edad, se erige como su tutor para poder así hacerse cargo de él, sino que ahora se ve a este menor de edad como una persona que posee derechos y que el Estado es responsable de hacerlos valer.

2. Se distingue plenamente un hecho social de uno de carácter penal, las instituciones de orden social serán las encargadas de tener a su cargo la implementación de las políticas sociales que atiendan los derechos de los

menores de edad, el juez en materia penal solo tendrá competencia si se hay un delito de por medio.

3. En caso de ser juzgado por un delito debe tener acceso a un proceso justo; esto significa que tendrá derecho a una defensa, a ser escuchado, aportar pruebas a su favor y no ser violentado en sus derechos.

4. Deberá ser juzgado por personal especializado, el Estado tendrá que garantizar que de imputársele algún delito a un menor de edad, este tendrá que desahogarse en tribunales especializados en justicia para adolescentes.

5. Las medidas aplicables serán proporcionales y apegadas a derecho, la sentencia que dicte un juez especializado debe ser en proporción al delito y deberá ser diferente a las aplicables a los adultos.

6. Se privilegiaran las medidas alternas al internamiento, estas medidas pueden consistir en trabajo a favor de la comunidad, amonestaciones de tipo verbal, libertad asistida, entre otras.

7. Como último recurso se dará una medida privativa de la libertad, estas solo se hará en casos de delitos graves y por un tiempo determinado que se debe establecer en la sentencia, este tiempo deberá ser el menor posible tomando en cuenta el delito.

8. Se protegerá y se privilegiara en todo momento el interés superior del adolescente.

> En este nuevo sistema, el adolescente es imputable y responsable de su conducta, pero también es sujeto de derechos, los cuales se le multiplican con respecto a los adultos en virtud de que, según las teorías del desarrollo evolutivo, se considera un sujeto de desarrollo (Cobo, 2014:35).

Los cambios que se realizan en el orden jurídico internacional, a raíz de la convención de los derechos del niño, es una manera de acabar con décadas de una justicia sin fundamento, una etapa donde se actuaba a discrecionalidad ya que lo mismo daba ser un niño de la calle que un adolescente en conflicto con la ley, y ser juzgado de manera arbitraria y recluido en cárceles que no contaban con garantías para ellos.

Es justo a finales de la década de los 80´s que se genera una serie de cambios primero a nivel internacional en materia de niños y adolescentes, con esas transformaciones es que a los países firmantes de los Derechos del niño realizan reformas con el fin de dar certeza jurídica en cada uno de sus Estados a lo señalado en dichos derechos, para el caso de México llegara a concretarse en 2005, no es un cambio que se haya generado en unos años, es un cambio que tiene un proceso, de ahí la importancia de conocer y entender esta serie de transformaciones, en el siguiente apartado se abordara para el caso de nuestro país.

1.3 El Sistema Penitenciario de Menores en México

Con el fin de tener un panorama del sistema penitenciario de menores en lo que respecta a nuestro país es necesario un marco contextual del mismo, con el fin de tener en perspectiva el andar del sistema de justicia para menores, en lo que respecta a la transformación de un sistema desde su orden penal, tutelar y finalmente garantista.

Como se mencionó en la página 11, es hasta la convención de los derechos del niño que se da la separación entre niños y adultos, anterior a ello las penas a las eran sujetos

tenían que cumplirse en cárceles destinadas para adultos, estas cárceles no contaban con mecanismos que garantizaran un trato diferente.

1.3.1 La transformación del sistema penal

El primer Código Penal en México que habla sobre la Minoridad es el código penal federal de 1871, también conocido como el código Martínez de Castro, mencionaba que podrían ser excluyentes de responsabilidad aquellos que tuvieran menos de 9 años, o mayor de 9 y menor de 14 años siempre y cuando el acusador no demostrase que el acusado actuó con el discernimiento del acto realizado.

El código también establecía que la reclusión se llevaría en establecimientos de educación correccional, solo para aquellos mayores de 9 y menores de 14 años que obraran sin discernimiento, sin embargo a los mayores de 14 años que obraran con discernimiento eran enviados a los penales de adultos; asimismo considera que algunos carecían de razón al no poder "discernir" entre lo bueno y lo malo y por ello no se les aplicaban penas que tuvieran que ver con una responsabilidad plena de conocimiento.

Derivado de este código penal empieza a funcionar para tal propósito el Tecpan de Santiago ("lugar donde se hace justicia"), que se establece como el colegio correccional de Santiago, aunque en ese lugar se admitían huérfanos e hijos de familias que los enviaban ahí como medida de corrección, este tuvo una división entre los que estaban ahí por delitos de los que no.

Siguiendo el ejemplo del tribunal para menores instaurado en 1889 en Estados Unidos de América en la ciudad de Chicago, en México "en 1923 se crea el primer Tribunal para Menores en San Luis Potosí" (Azzolini, 1996:73), este se da por mandato del Lic. Rafael Nieto, quien en ese entonces era Gobernador del Estado, al mismo tiempo se expide la Ley para Tribunales Infantiles del Estado, "tres años después empieza a funcionar en el Distrito Federal el tribunal para menores, como un reconocimiento que los tribunales y

las prisiones para adultos no eran convenientes para el tratamiento para menores en conflicto con la ley penal" (Calero, 2010: 244).

> Esta primera etapa permitió que niños y adolescentes quedaran fuera de tribunales y prisiones para adultos. Los antiguos internados correccionales, antes en manos de órdenes religiosas y patronatos de beneficencia, terminaron por traspasar sus funciones al ámbito del Estado. La tarea de educar y "corregir" a estos menores dejó de ser una obra filantrópica y se convirtió en una acción de justicia del Estado (Arellano, 2006).

1.3.2 El caso del Distrito Federal

Con la creación del Tribunal para Menores en el Distrito Federal, se hace un primer esfuerzo por:

1. Separar a los niños de los adultos
2. Crear lugares específicos para los menores
3. Aplicar un sistema de justicia específica para menores

El 8 de octubre de 1926 se publicó en el diario oficial de la Federación el "Reglamento para la calificación de los menores de edad en el Distrito Federal", dicho reglamento señala el establecimiento de un Tribunal administrativo para menores que entre otras funciones tiene las ver a los menores de 16 años que infrinjan la ley, conocer de los casos de vagancia y mendicidad de los menores de 18 años, conocer de casos a petición de los padres de menores de 16 años "incorregibles"; este tribunal tenía la facultad de aplicar las siguientes medidas:

1. Sujeción del menor a un tratamiento médico adecuado
2. Amonestación
3. Vigilancia

4. Educación
5. Educación correccional
6. Correccional penal

El código penal del 14 de agosto de 1931 para el Distrito Federal y territorios federales establece en sus artículos 119 al 122, lo relacionado con los menores, en este se estable que los menores de 18 años que cometan infracciones penales serán recluidos con fines educativos, y establece dos tipos de medidas (Cámara de Diputados, 1931):

1. El apercibimiento
2. Internamiento en las modalidades de:
   - Reclusión a domicilio
   - Reclusión escolar
   - Reclusión en un hogar honrado, patronato o instituciones similares
   - Reclusión en establecimiento medico
   - Reclusión en establecimiento especial de educación técnica
   - Reclusión en establecimiento correccional

Y deja a consideración de la autoridad encargada de la ejecución la decisión de que si al cumplir los 18 años no ha concluido sus sentencias esta debe ser purgada en una cárcel para adultos, lo que significaba que una vez cumplida la mayoría de edad podría concluir su sentencia en una cárcel donde se encontrasen aquellos con delitos cometido con la mayoría de edad, y de esta manera interrumpir el proceso que se llevaba a cabo dentro de los centros destinados para ellos.

En ese momento el Tribunal disponía de diferentes inmuebles para atender a los menores: dos casas de observación (una para hombres y otra para mujeres), la escuela

hogar para varones y la escuela hogar para mujeres, la casa de orientación para mujeres, la casa de orientación para varones y la escuela vocacional para varones.(Azaola,1990)

Este código penal es de gran importancia ya que por primera vez se estable la mayoría de edad a partir de los 18 años, también se deja a un lado la idea del “discernimiento” anterior a este se fijaba en 16 años, otro punto importante a resaltar es que se establece una responsabilidad de orden penal, dejando a un lado las cuestiones de orden social, como se venía haciendo anteriormente, y se cuenta ya con lugares específicos para los menores.

El 23 de febrero de 1965 se da la declaratoria de la reforma al artículo 18 constitucional, dicha reforma establece que la federación y los gobiernos de los estados deben de tener instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores; con esta reforma se separa a los menores de los adultos a nivel constitucional enmarcando con ello a toda la federación, y es con esta reforma con lo que por vez primera se habla de la intervención del Estado a un nivel jurídico.

Con la reforma al artículo 18 constitucional, el 2 de agosto de 1974 se publica en el diario oficial de la federación la Ley que crea el Consejo Tutelar para menores infractores en el Distrito Federal y territorios Federales, dicha ley contaba con 69 artículos en los cuales se especificaba que su objetivo era la readaptación de los menores de 18 años, la autoridad ejecutora de las penas seria la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, establece que los Centros de observación del Consejo Tutelar tendrán que clasificar por sexo, edad, condición de personalidad y salud, en cuanto a las medidas estas pueden ser el internamiento o la libertad vigilada, deberán llevarse en instituciones adecuadas, se prohíbe la detención de menores en lugares destinados para adultos, un aspecto a resaltar es que esta Ley marca que la duración de la medida será de manera indefinida.

Esta ley establece una medida por temporalidad indeterminada cuando en la anterior establecía que la pena en ningún caso debería ser mayor a la aplicada a la de un adulto.

> Es significativo encontrar, al analizar y comparar ambas instituciones, que gran parte de las características que se suponían "típicas" y "originales" de los consejos tutelares […] las encontremos de una u otra forma en el tribunal de Menores. Cítese al analizar el rasgo de pater-familias" o de sustituto paternal de la institución, su acción tutelar y de asistencia social, el procedimiento flexible y carente de formalismos, su naturaleza administrativa, su carácter colegiado, la presencia del os centros de Observación, y la práctica de los estudios de personalidad (Blanco, 2006: 111).

En este punto se encuentra que el sistema se trasforma de un modelo punitivo a un modelo tutelar, donde lo que se pretendía era corregir al menor, pero ante ese hecho el procedimiento se volvía administrativo, donde los inculpados, no tenían las garantías de un debido proceso, "sin embargo estaban en juego sus derechos, particularmente el de la libertad, limitando el derecho a la defensa sin la posibilidad de inconformarse en contra de las resoluciones que se emitían" (Calero, 2010: 245).

El 24 de diciembre de 1991 se publica la Ley para el Tratamiento de menores infractores, para el Distrito Federal en materia común y para toda la república en materia federal, esta nueva ley deroga la de 1974 y trae actualizaciones importantes derivado de los tratados que para ese momento ya había suscrito el Estado mexicano, se recordara que en 1989 se da la declaración de los derechos del niño, que fue ratificada por México el 21 de septiembre de 1990, casi a un año de esa ratificación surge una nueva ley y con ella el consejo de menores, a continuación se enunciaran los aspectos que se consideran más relevantes en esta ley:

1. Por vez primera se habla de derechos de los menores, anteriormente pareciera que por pertenecer a ese grupo carecían de derechos, e incluso como se ha

mencionado en este apartado se sostenía su no discernimiento.

2. Se establece que se deberán respetar los derechos constitucionales, es decir lo vuelve un sujeto con todos los derechos enmarcados en nuestra carta magna.
3. Se instruye que se conocerá de los adolescentes en el caso de mayores de 11 años y menores de 18 años.
4. La conformación de la Unidad de Defensa de Menores es una figura institucional que la ley marca como autónoma, esto hace que por vez primera existe un sistema de defensa real, con todo lo que conlleva, al menor no se lo podrá tomar declaración si no está presente su defensor, y lo que no se había podido realizar en ningún otro momento, la apelación.
5. Se prohíbe la detención de menores de edad en lugares destinados para adultos.
6. En cuanto a las medidas, se establece una periodicidad para dejar a un lado la temporalidad indefinida que hasta ese momento se venía dando, no podrá ser mayor a un año como medida externa ni mayor a cinco años como medida de internamiento.
7. La medida impuesta no se suspenderá aún con la mayoría de edad, es decir que el menor tendrá que cumplir su medida en el sitio que se le haya sentenciado, y en ningún momento al cumplir la mayoría de edad tendrá que ser trasladado a un penal para adultos.
8. El Consejo de Menores tendrá competencia en aquellos casos que la conducta que se señale al menor este establecida en el código penal, solo se conocerá en el sentido de orden penal, y en ningún caso de cuestiones de orden social.

Para ese momento el Consejo Tutelar contaba con:

1. Centro de Tratamiento para Varones (CTV)
2. Centro de Diagnóstico para Varones (CDV)
3. Centro de Desarrollo Integral para Menores (CEDIM)

4. Centro de Atención Especial "Dr. Alfonso Quiroz Cuarón”
5. Centro de Diagnóstico y Tratamiento para Mujeres (CDTM)
6. Centro Interdisciplinario de Tratamiento Externo (CITE)

Es importante mencionar dos inmuebles de manera particular, el Centro de Tratamiento para Varones, edificado para tal fin desde la época del Porfiriato y que ha sobrevivido hasta nuestros días a pesar de situaciones tales como la Revolución de 1910; el Centro de Atención Especial “Dr. Alfonso Quiroz Cuarón” por ser pensado como el centro de mayor seguridad, en cuanto a menores se trata, destinado para aquellos que tenían problemas de conducta dentro de la institución.

1.4 Sistema Integral de Justica para Adolescentes

El 12 de diciembre de 2005 se pública en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 18 constitucional, que establece las bases para el Sistema de Justicia Integral para Adolescentes a nivel nacional, se habla de autoridades, jueces, e instituciones especializadas en la procuración e impartición de justicia para este grupo, por lo que todos los involucrados tendrán que estar capacitados, garantizar sus derechos y buscar siempre el interés superior del mismo, queda establecido el rango de edad a nivel constitucional para declarar penalmente responsable a un menor de edad entre 12 años cumplidos y menos de 18 años.

En cuanto al internamiento establece que será para los mayores de 14 años y solo cuando se trate de delitos graves, este deberá ser por el menor tiempo posible, los menores de 12 años son penalmente irresponsables y los que se encuentren entre los 12 y 14 años no podrán ser privados de la libertad.

El que esta reforma tenga un sistema legal deja claro que lo que ahí se trata son solo aspectos relacionados al orden legal y no cuestiones de orden social como el abandono, maltrato y otros que si se tomaban en cuenta en la llamada situación irregular; el Estado tendrá que buscar medidas alternas al internamiento, y que este solo será utilizado como

último recurso y por el menor tiempo posible.

Al ser una reforma constitucional debe acatarse por todas las entidades de la república, por lo que este nuevo sistema integral de justicia será implementado en todos los Estados, y cada uno de ellos generara sus leyes e instituciones que den atención a los adolescentes en conflicto con la ley.

Para fines de esta investigación se toca fundamentalmente lo concerniente al Distrito Federal, sin embargo, se presenta la siguiente Tabla con el fin de que el lector conozca la entrada en vigor de este nuevos sistema de justicia en el territorio nacional.

Tabla 1

Leyes de justicia para adolescentes en los estados de la República (Inicia)

Estado	Ley abrogada	Nombre de la ley	Fecha de aprobación	Fecha de publicación en el Diario Oficial	Fecha de Inicio de vigencia de la ley
Aguascalientes	Ley de Consejos Tutela- res y Readaptación Social para Menores del Estado de Aguascalientes (DO de 17-01-82)	Ley del Sistema de Justicia para Adolescentes del Estado de Aguascalientes.	8 de septiembre de 2006	DO núm. 37 Decreto núm. 208 11 de septiembre de 2006	12 de septiembre de 2006
Baja California	Ley para Menores Infractores en el Estado de Baja California (DO 53/24-12-93)	Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Baja California	12 de septiembre de 2006	DO núm. 45 Decreto núm. 246 27 de octubre de 2006	1° de marzo de 2007
Baja California Sur	Ley del Consejo Tutelar para Menores Infractores Ley de Normas Mínimas para Menores Infractores	Ley de Justicia para Adolescentes para el Estado de Baja California Sur.	12 de septiembre de 2006	Decreto núm. 1630 26 de octubre de 2006	180 días hábiles Posteriores a su publicación.

Leyes de justicia para adolescentes en los estados de la República (continua)

Estado	Ley abrogada	Nombre de la ley	Fecha de aprobación	Fecha de publicación en el Diario Oficial	Fecha de Inicio de vigencia de la ley
Baja California Sur	Ley del Consejo Tutelar para Menores Infractores Ley de Normas Mínimas para Menores Infractores	Ley de Justicia para Adolescentes para el Estado de Baja California Sur.	12 de septiembre de 2006	Decreto núm. 1630 26 de octubre de 2006	180 días hábiles Posteriores a su publicación.
Campeche	Ley para el Tratamiento de Menores Infractores del Estado de Campeche	Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Campeche.	11 de septiembre de 2006	DO núm. 3643 Decreto núm. 337 12 de septiembre de 2006	13 de septiembre de 2006
Chiapas	Ley para la Protección y el Tratamiento de Menores Infractores para el Estado de Chiapas (DO 01- 09-93)	Ley que Establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en el Estado de Chiapas.	22 de febrero de 2007	DO núm. 16 Decreto núm. 150 7 de marzo de 2007	6 meses Posteriores a su publicación
Chihuahua	Código para la Protección y Defensa del Menor	Ley de Justicia Especial para Adolescentes Infractores del Estado de Chihuahua.	7 de septiembre de2006	Decreto núm. 618 16 de septiembre de 2006	1 de julio de 2007
Coahuila	Ley para la Atención, Tratamiento y Adaptación de Menores en el Estado de Coahuila de Zaragoza (DO 14-06-94)	Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Coahuila de Zaragoza	21 de agosto de 2006	1° de septiembre de 2006	12 de septiembre de 2006

Leyes de justicia para adolescentes en los estados de la República (continua)

Estado	Ley abrogada	Nombre de la ley	Fecha de aprobación	Fecha de publicación en el Diario Oficial	Fecha de Inicio de vigencia de la ley
Colima	Ley Tutelar para Menores en el Estado de Colima	Ley que Establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Colima	22 de agosto de 2006	Decreto núm. 410	12 de septiembre de 2006
Distrito Federal	Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal	Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal	16 de octubre de 2007	14 de noviembre de 2007	6 de octubre de 2008
Durango	Ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Estado de Durango (DO 38 D100 130579; DO 48 17-07-93 y DO 46 7-12-97)	Código de Justicia para Menores Infractores en el Estado de Durango.	11 de septiembre de 2006	DO núm. 5 Decreto núm. 293 11 de septiembre de 2006	12 de septiembre de 2006
Estado de México	Ley de Prevención Social y Tratamiento de Meno- res del Estado de México. (20-01-95 en Gaceta del Gobierno)	Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México.	21 de diciembre de 2006	Decreto núm. 29 25 de enero de 2007	25 de enero de 2007

Leyes de justicia para adolescentes en los estados de la República (continua)

Estado	Ley abrogada	Nombre de la ley	Fecha de aprobación	Fecha de publicación en el Diario Oficial	Fecha de Inicio de vigencia de la ley
Guerrero		Ley de Tutela y de Asistencia Social para Menores Infractores del Estado de Guerrero.			
Hidalgo	Ley Tutelar para Menores Infractores del Estado de Hidalgo	Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Hidalgo	12 de septiembre de 2006	Decreto núm. 204 25 de septiembre de 2006	Seis meses Posteriores a su publicación
Jalisco	Ley de Menores Infracto- res del Estado de Jalisco (D 21202 22-12-2005)	Ley de Justicia Integral para Adolescentes del Estado de Jalisco	12 de septiembre de 2006	Decreto núm. 21460 12 de septiembre de 2007	15 de febrero de 2007
Michoacán	Ley Tutelar para Menores del Estado de Michoacán 27-08-79	Ley de Justicia Integral para Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo	19 de diciembre de 2006	DO 54 Decreto núm. 88 16 de enero de 2007	125 días Posteriores a su publicación
Morelos		Ley del Consejo Tutelar para Menores Infractores para el Estado de Morelos			
Nayarit	Ley del Consejo de Menores del Estado de Nayarit (21-04-93)	Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Nayarit	7 de septiembre de 2006	9 de septiembre de 2006	12 de septiembre de 2006
Nuevo León	Ley del Consejo Estatal de Menores	Ley del Sistema Especial de Justicia para Adolescentes del Estado de Nuevo León	30 de agosto de 2006	Decreto núm. 415 10 de septiembre de 2006	12 de septiembre de 2006

Leyes de justicia para adolescentes en los estados de la República (continua)

Estado	Ley abrogada	Nombre de la ley	Fecha de aprobación	Fecha de publicación en el Diario Oficial	Fecha de Inicio de vigencia de la ley
Oaxaca	Ley de Tutela Pública para Menores Infractores del Estado de Oaxaca (05-03-94)	Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Oaxaca		16 de septiembre de 2006	1° de enero de 2007
Querétaro	Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Estado (16-12-93 DO "La Sombra de Arteaga").	Ley de Justicia para Meno-res para el Estado de Querétaro	6 de septiembre de 2006	Decreto núm. 62 15 de septiembre de 2006	16 de septiembre 2006
Quintana Roo	Ley del Consejo Tutelar para Menores Infractores del Estado (14-02-76)	Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Quintana Roo	12 de septiembre de 2006	12 de septiembre de 2006	13 de septiembre de 2006
San Luis Potosí	Ley de Consejos Tutela- res y de Readaptación Social para Menores del Estado de San Luis Potosí (Decreto núm. 32 Supl 104 28-09-98)	Ley de Justicia para Meno-res del Estado de San Luis DOtosí	9 de agosto de 2006	Decreto núm. 582 5 de septiembre de 2006	12 de septiembre de 2006
Sinaloa	Ley Orgánica del Consejo Tutelar para Menores del Estado de Sinaloa	Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Sinaloa	7 de septiembre de 2006	P.O. núm. 109 Decreto núm. 397. 11 de septiembre de 2006	Un año después de su publicación

Leyes de justicia para adolescentes en los estados de la República (continua)

Estado	Ley abrogada	Nombre de la ley	Fecha de aprobación	Fecha de publicación en el Diario Oficial	Fecha de Inicio de vigencia de la ley
Sonora	Ley que crea el Consejo Tutelar para Menores del Estado de Sonora (DO 44 Sección I 03-06-85)	Sistema Integral de Justicia para Adolescentes		BO 9 Ley 252 12 de septiembre de 2006	90 días Posteriores a su publicación
Tabasco	Ley Orgánica y de Procedimientos del Consejo Tu- telar para Menores Infractores del Estado de Tabasco (DO 4265 13-07-83 última ref. DO 596227-10-99)	Ley que Establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en el Estado de Tabasco		DO núm. 18 12 de septiembre de 2006	13 de septiembre de 2006
Tlaxcala	Ley para la Orientación e Integración Social de Menores Infractores para el Estado de Tlaxcala (DO. 2a. ép. 10 D 83 19-12-03)	Ley de Procuración e Impartición de Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala	12 de septiembre de 2006	DO 2a. época Decreto núm. 93 25 de septiembre de 2006	26 de septiembre de 2006
Veracruz	Ley de Adaptación Social y de los Consejos Tutela- res para Menores Infractores del Estado de Veracruz (19-09-80)	Ley de Responsabilidad Juvenil para el Estado de Veracruz	11 de septiembre de 2006	GO Ley 587 11 de septiembre de 2006	6 meses Posteriores a su publicación

Leyes de justicia para adolescentes en los estados de la República (continua)

Estado	Ley abrogada	Nombre de la ley	Fecha de aprobación	Fecha de publicación en el Diario Oficial	Fecha de Inicio de vigencia de la ley
Yucatán	Ley para el Tratamiento y Protección de los Menores Infractores del Estado de Yucatán Decreto núm. 210 11-08-99	Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Yucatán	29 de septiembre de 2006	Decreto núm. 712 1° de septiembre de 2006	15 de junio de 2006
Zacatecas	Código Tutelar para Menores en el Estado de Zacatecas (Decreto núm. 237 26-04-86)	Ley de Justicia para Adolescentes en el Estado de Zacatecas	12 de septiembre de 2006	DO núm. 78 Decreto núm. 311 30 de septiembre de 2006	60 días Posteriores a su publicación 29 de octubre de 2006

Tomado de Vasconcelos (2009).

Como se puede observar en la tabla anterior, después de la reforma constitucional, todos los estados de la Republica promulgaron su Ley de Justicia para Adolescentes, es ahí donde se ven consagradas en cada uno de los derechos y obligaciones de este grupo, con la entrada en vigor de las mencionadas leyes, se implementa en cada entidad del país el sistema de justica integral para adolescentes, el cual se abordara en específico el que concierne al Distrito Federal.

1.4.1 Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en el Distrito Federal

La reforma constitucional acaba con la administración por parte del gobierno federal con lo que tiene que ver con la impartición y administración de justicia de adolescentes[3], después de la reforma del 2005 cada Estado y el Distrito Federal, cuentan con un sistema integral de justicia para adolescentes dando paso pleno al sistema garantista.

El 27 de diciembre de 2006 en ordenamiento a la reforma del artículo 18 constitucional, el Distrito Federal por conducto de la Asamblea Legislativa aprueba la Ley de Justicia para Adolescentes donde se estable la creación del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, el cual está conformado por:

- Procuraduría General de Justicia para Adolescentes
- Tribunal Superior de Justicia para Adolescentes
- Defensoría de Oficio especializada para Adolescentes
- Dirección Ejecutiva de Tratamiento para Adolescentes

El 11 de enero de 2008 el entonces Jefe de Gobierno firmó el decreto con el cual se sientan las bases de la entonces Dirección Ejecutiva de Tratamiento para Adolescentes.

Ya con los fundamentos de un Sistema Integral, el 06 de octubre de 2008 entra en vigor la Ley de Justicia para

[3] La administración a la que se refiera es en cuestión de delitos del fuero común, ya que en 2012 se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Justicia para Adolescentes para delitos fedérelas, la cual en el transcurso de esta investigación aún no entraba en vigor

Adolescentes del Distrito Federal, la cual en su artículo cuarto menciona:

> Todo adolescente a quien se atribuya un hecho tipificado como delito en las leyes penales aplicables al Distrito Federal, será sujeto al régimen especializado previsto por esta Ley. No podrá ser juzgado como adulto ninguna persona a quien se atribuya la comisión de un hecho tipificado como delito en su calidad de adolescente, ni se le aplicarán sanciones previstas por las leyes penales para adultos.
>
> Los adolescentes responderán por las conductas tipificadas como delitos[4] en la medida de su responsabilidad en forma diferente a los adultos. Cuando sean privados de su libertad, por la aplicación de una medida cautelar de aseguramiento o una de internamiento, tendrán que estar en lugares distintos al de los adultos y separados por edades y por sexo. (Ley de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal, 2014)

Serán jueces especializados que de acuerdo con la comisión del delito y atendiendo el interés superior del adolescente emitirán una sentencia.

Con la entrada en vigor la ahora Dirección General de tratamiento para Adolescentes administra seis comunidades

[4] Los adolescentes no tienen un código penal diferente al de los adultos, la diferencia viene en el modo de juzgar dichos delitos y las instituciones responsables de hacerlo

1.4.2 Comunidad de Diagnóstico Integral para Adolescentes (CDIA)

Esta Comunidad se encuentra ubicada en Petén s/n, esq. Obrero Mundial, Col. Narvarte, Del. Benito Juárez, una comunidad para varones, encargada de elaborar el Diagnostico que será entregado al juez, los adolescentes permanecen de tres a seis meses, tiempo máximo en el que se emitirá una sentencia que los dejara en libertad o sujetos a una medida en una comunidad de internamiento o externación.

1.4.3 Comunidad para el Desarrollo de Adolescentes (CDA)

CDA se encuentra ubicada Av. Periférico Sur No. 4866, Col. Guadalupe, Del. Tlalpan, en ella se encuentran los adolescentes varones que ya cuentan con una sentencia, esta comunidad se caracteriza por atender a aquellos adolescentes que es la primer ocasión que cometen un delito y/o porque son los de menor edad.

1.4.4 Comunidad de Tratamiento Especializada para Adolescentes (CTEA)

En Av. San Fernando No. 1, Col. Toriello Guerra, Del. Tlalpan, se encuentra esta comunidad, atiende a varones que ya han recibido sentencia, es la de mayor extensión y donde se concentra la mayor parte de los adolescentes privados de su libertad.

1.4.5 Comunidad Especializada para Adolecentes Dr. Alfonso Quiroz Cuarón (CEA-QC)

Comunidad ubicada en Petén s/n, esq. Obrero Mundial, Col. Narvarte, Del. Benito Juárez, su característica principal es que atiende a adolescentes que tienen problemas con las figuras de autoridad dentro de la misma institución, así como bajo control de impulsos, y en su mayoría han cometido delitos como violación, homicidio, asaltos a mano armada entre otros, la vigilancia en este centro es estricta y solo cuenta con una capacidad de atención máxima de 24 adolescentes.

1.4.6 Comunidad para Mujeres (CM)

La CM se encuentra en Petén s/n, esq. Obrero Mundial, Col. Narvarte, Del. Benito Juárez, es la Comunidad encargada de brindar atención a las adolescentes que se encuentran en el proceso de recibir sentencia y las que ya cuentan con una, hace las funciones de diagnóstico y tratamiento, con un área para cada una de ellas.

1.4.7 Comunidad Externa de Atención para Adolescentes (CEAA)

Comunidad que sufrió una pérdida del espacio que venía ocupando cuando pertenecía al gobierno federal, por lo cual se instaló en el 5to y 6to piso del edificio de la subsecretaria del sistema penitenciario del Distrito Federal, ubicado en Av. San Antonio Abad #124, Col. Tránsito, Del. Cuauhtémoc, es en ella donde se encuentran todos aquellos adolescentes que se encuentran recibiendo una medida en libertad, o bien los que egresaron de una comunidad de internamiento al realizarse un cambio de medida, atiende a hombre y mujeres.

Por sus condiciones se decidido trabajar en esta Comunidad con el fin de conocer la representación social de comunidad de los adolescentes en conflicto con la ley, englobando en la misma la libertad, al ser un espacio donde se encuentran en tratamiento pero gozando de ella.

Cuando creíamos que teníamos todas las respuestas, de pronto, cambiaron todas las preguntas-

Benedetti

CAPÍTULO II REPRESENTACIONES SOCIALES

El presente apartado versa sobre la teoría las representaciones sociales (RS), elemento significativo para poder conocer el sentir de un grupo de adolescentes en conflicto con ley.

2.1 ¿Qué son las representaciones sociales?

Las representaciones sociales han sido utilizadas en los últimos años para explicar diferentes fenómenos, prueba de ello son las diversas investigaciones, en su mayoría desde la disciplina de la psicología, pero ¿qué es la representación social, cómo puede definirse, existe un solo concepto? La respuesta más “sencilla” es no, no existe un conceso al tratar de definir las RS, diversos autores tienen su postura, donde se destacan:

Moscovici, pionero de la teoría quien las define como un conjunto de conceptos, declaraciones y explicaciones originadas en la vida cotidiana, en el curso de las comunicaciones interindividuales. Donde su finalidad es la de transformar lo desconocido en algo familiar (Moscovici, 1981).

Una de las autoras más reconocidas es Jodelet, quien menciona, las representaciones sociales son imágenes que condensan un conjunto de significados, sistemas de referencia que permiten interpretar lo que sucede e incluso dar un sentido a lo inesperado, categorías que sirven para clasificar las circunstancias, los fenómenos y a los individuos con quienes tenemos algo que ver (Jodelet y Guerrero, 2002).

Carugati y Palmanori (1999) plantean que las representaciones sociales son un conjunto de proposiciones, de reacciones y de evaluaciones sobre puntos particulares, emitidos por el “coro colectivo” de aquí o allí, durante una charla o conversación. “Coro colectivo” del que se quiera o no cada uno forma parte. Se trata de universos de opiniones organizados y compartidos por categorías o grupos de individuos (Carugati y Palmanori en Perera, 1999).

Di Giacomo (1981) refiere que las RS son modelos imaginarios de categorías de evaluación, categorización y de explicación de las relaciones entre objetos sociales, particularmente entre grupos que conducen hacia normas y decisiones colectivas de acción (Giacomo en Perera, 1999).

El concepto de representación social también se basa en la circulación de la información disponible al interior de los grupos y en las comunicaciones informales de sus miembros, presentando por ello un carácter dinámico y diverso, permitiendo justificar ciertos rumbos de acción (Echebarría y Álvarez, 1996) y coordinar las acciones de los individuos con las de su grupo mediante un proceso de reconstrucción de los objetos sociales (Jodelet, 1986).

Por su parte Tomás Ibáñez (1988) plantea; las representaciones producen los significados que la gente necesita para comprender, actuar y orientarse en su medio social. En este sentido, pueden definirse como teorías de sentido común que permiten describir, clasificar y explicar los fenómenos de las realidades cotidianas, con suficiente precisión para que las personas puedan desenvolverse en ellas sin tropezar con demasiados contratiempos (Ibáñez, 1988).

Farr (2003) señala que las representaciones son más dinámicas, cambian todo el tiempo y no están tan compartidas, considerando que en todo momento el sujeto participa en la construcción y reconstrucción de esas representaciones sociales (Farr, 2003).

Las representaciones sociales a partir de lo antes mencionado, pueden ser consideradas como un cúmulo de conocimientos generados y generalizados que posee un grupo de personas, mismos que generan acciones dentro de una sociedad.

Formación de las representaciones sociales

Existen dos procesos centrales en la formación de las representaciones sociales, el anclaje y la objetivación:

Proceso de anclaje

Este proceso permite que los eventos y objetos de la realidad que se presentan como extraños y como carentes de significado se incorporen a la realidad social, al relacionarlos e integrarlos a una red de categorías e imágenes pre-existentes. De esta manera lo que es "extraño", se convierte en familiar y adquiere significado. A su vez el *anclaje* involucra dos procesos: el de clasificar y el de ponerle nombre al objeto.

Moscovici (1981) señala, que la clasificación implica comparar el objeto extraño con prototipos que representan categorías particulares, al hacerlo se le asigna o impone a ese objeto características de ese prototipo y no tanto por características propias, ya que se ha clasificado se le da un nombre. Al asignarle un nombre a un objeto, evento o persona, produce tres efectos:

- Se puede hablar del objeto, puede ser descrito y asignársele ciertas cualidades o características, inclusive de acuerdo a la relación que el nombre tiene con otras palabras.
- Se le diferencia de otros objetos debido a las características que se le asignan, es decir, el objeto adquiere identidad.
- Se convierte en convencional para los grupos que emplean el mismo nombre para referirse a ese objeto (Morales, et al 2002).

Proceso de objetivación

La objetivación es el proceso mediante el cual los conceptos abstractos, relaciones o atributos son transformados en imágenes concretas o cosas (Castorina, 2003).

Moscovici (1981) plantea que en una primera fase de este proceso se busca el aspecto icónico de la idea, para relacionar o encajar el elemento con la imagen. El concepto es transformado en una estructura imagen, llamada núcleo figurativo, que reproduce la estructura conceptual de una manera visible. Una vez que el grupo tiene esta estructura imagen, puede hablar más fácilmente sobre lo que ese modelo representa.

En una segunda fase, el concepto es naturalizado. El núcleo figurativo se transforma en realidad, el modelo adquiere una existencia física y la autoridad de un hecho natural (Morales, et al 2002).

2.2 Componentes de las representaciones sociales

Una vez esbozadas algunas de las múltiples definiciones de lo que es una representación social, es importante mencionar los elementos que la componen, donde se toma como referente al propio Moscovici, quien manifestó que existen tres categorías de análisis, la información, la actitud y el campo de representación.

2.2.1 La Información

El primer elemento aquí mencionado es la información, la cual puede relacionarse con la organización de los conocimientos que posee un grupo con respecto a un objeto social. Es decir, el conjunto de conocimientos que se tiene sobre algún objeto de representación, creencia, etc. por medio de diversas fuentes de comunicación formales o informales, científica o de sentido común (estos pueden ser el periódico, las revistas, el radio, la televisión, los libros, entre otros) por contacto directo y en relación a las practicas que se desarrollen alrededor del objeto de estudio (Moscovici, 1979).

Para efectos de la presente, la información que tienen los adolescentes procede desde su experiencia personal en alguna de las comunidades de atención especializada, mediante las actividades recreativas, talleres, terapias y las experiencias de sus propios compañeros.

2.2.2 La actitud

Este elemento puede definirse como la orientación global en relación con el objeto de la representación social (Moscovici, 1979). Es decir esta manifiesta la disposición más o menos favorable que tiene una persona hacia el objeto de la representación, y expresa por lo tanto la orientación evaluativa con relación a ese objeto (Ibáñez, 1998).

Es decir una vez que los jóvenes cuentan con determinada información, resultado de su proceso dentro del sistema penitenciario, posee diversas actitudes ante situaciones del día a día.

En este sentido, Moscovici refuta la idea que el sujeto y objeto son entidades autónomas que pueden explicarse de manera aislada, menciona que cuando se posee una actitud hacia un objeto, ese objeto ya es parte de uno mismo, es decir se puede tener una actitud hacia ese objeto si se tiene una representación asociada a ese objeto.

2.2.3 Campo de representación

El último elemento es el campo de representación, el cual está determinado por fines, donde su función principal es la de seleccionar lo que viene del interior y del exterior. Las imágenes desempeñan el papel de una pantalla selectiva que sirve para recibir nuevos mensajes que no son completamente ignorados, rechazados o reprimidos (Moscovici, 1979)

Ésta categoría tiene como objetivo el ordenar y jerarquizar los elementos que conforman las RS. Cada adolescente en conflicto con la ley dibuja de manera única una imagen, al cual le otorga un significado, ejemplo de esto se encuentra en el capítulo de resultados, donde se denota la forma en que se mira a la Comunidad y a la Libertad

Figura 1. Elementos de la representación social

Calderón Romero, A. (2015). *Representación social del adolescente en conflicto con la ley: Una experiencia desde la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes del Distrito Federal*. (Tesis de maestría inédita). Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad de México.

En conclusión se puede mencionar que el conocer una representación social implica determinar qué se sabe (información), qué se cree, cómo se interpreta (campo de la representación) y como a partir de esta se va a actuar ante determinada circunstancia.

2.2.4 Características de las representaciones sociales

Hegemónicas*:* Definidas por la mayoría de los miembros de determinado sector, éstas se resisten al cambio, tienen muy poca flexibilidad, por tanto tienen mínimos cambios o modificaciones en su estructura de origen, prácticamente son inamovibles.

Por lo anterior se considera que la representación social tiene un núcleo central, el cual tiene a su alrededor diversos elementos periféricos que sirven para mantener en resguardo la estabilidad, aunque cabe mencionar que pueden surgir nuevos elementos que incidan a mayor o menor medida, impactando directamente en la centralidad del núcleo, mediante las diferentes actividades que se llevan a cabo en los comunidades especializadas en adolescentes en conflicto con la ley mediante, talleres, actividades recreativas, culturales, terapias , entre otras se busca reestructurar su RS.

Emancipadas: son producto del contacto con otros grupos, en los cuales se reproducen y comparten nuevas informaciones, pueden ser innovadores con cierta autonomía, la interacción como factor de suma importancia.

En los adolescentes en conflicto con la ley este elemento se encuentra claramente marcado al momento de hacer referencia a su grupo de pares con el que compartieron su estadía en algina comunidad. Generando dentro de este proceso información nueva.

Polémicas*:* nacen de situaciones complejas como lo son problemas o conflictos, estas no son compartidas con facilidad o cotidianidad, pueden incidir verazmente en cambios sobre las representaciones hegemónicas.

Las representaciones sociales polémicas pueden derivar o ser vistas desde una diferente perspectiva debido a algún evento trascendental para el individuo, capaz de influir en su núcleo duro para mostrar drásticamente una representación diferente, que refute directamente en la persona, en éste caso en la investigación, el momento de ruptura puede darse cuando los adolescentes cometieron un delito y se vieron inmersos en una comunidad de diagnóstico y posterior a su sentencia en una de internamiento o externación.

2.3 Funciones de las representaciones sociales

- Las representaciones sociales permiten que los individuos conviertan una realidad extraña, desconocida en una realidad familiar Moscovici (1988, citado en Morales et al 2002) señala que esta es una de las funciones más importante, porque cuando una realidad no es familiar, es fuente de preocupación y percibida como amenazante, ya que altera el sentido de continuidad y estabilidad de los grupos, además de actuar como una barrera para el entendimiento común.
- Las representaciones sociales permiten la comunicación entre los individuos (Jodelet 1991 a; Moscovici 1988, citados en Morales et al 2002).
- Cuando las personas comparte significados sobre eventos y objetos, existe la posibilidad de que se establezcan relaciones entre ellos. Así, las representaciones sociales contribuirían a la formación, consolidación

y diferenciación de grupos sociales; al mismo tiempo que permiten la preservación de la identidad del grupo (Abric 1994, citado en Morales et al 2002).

- Las representaciones sociales guían la acción social. A partir de la representación los individuos definen la situación y así organizan y orientan su acción, definiendo la finalidad (Jodelet 1991 y Páez 1987, citados en Morales et al 2002).
- Las representaciones sociales sirven para justificar las decisiones, posiciones y conductas adoptadas ante un hecho (Abric 1994, citado en Morales et al 2002).

2.3 Redes semánticas

"La red semántica es un conjunto de conceptos elegidos por la memoria a través de un proceso reconstructivo, y esta estructura y organización debe permitir un plan de acciones, así como la evaluación subjetiva de los eventos, acciones u objetos" (Valdez, 1998: 499).

Para los fines de esta investigación, se utilizaron las redes semánticas naturales, mismas que fueron planteadas por Figueroa, González y Solís (1981), lo que plantean estos autores es generar redes a partir de los participantes y no que estas sean elaboradas por medio de programas electrónicos.

La forma en que se generaron las redes fue a partir de dos palabras estimulo: "Libertad" y "Comunidad" donde los participantes a partir de ellas dan palabras al azar, las mismas que en un primer momento se enlistan y agrupan por sinonimia para posteriormente realizar categorías y analizarlas.

Este proceso tiene la finalidad de obtener la representación social de los adolescentes, respecto de una situación en específico, donde confluye su memoria a corto y largo plazo, es decir la situación vivida dentro de las comunidades pero también respecto al contexto en el cual se desarrolló, y con ello nos dé cuenta de su realidad y la forma en la que lo representa.

Debe de haber alguna organización interna de la información contenida en la memoria a largo plazo, en forma de red, en donde las palabras forman relaciones, las cuales dan el significado de un concepto.

Otro de los postulados importantes es el que se refiere a la distancia semántica, a partir del cual debe entenderse que los elementos que componen la red se encuentran separados en alguna forma que incluso, permita hacer predicciones, es decir, no todos los conceptos obtenidos como definidores de un concepto, serán igual de importantes para definir al concepto central.

Con estos dos planteamientos teóricos iniciales, el procedimiento para la obtención de las redes semánticas naturales se formó con dos instrucciones básicas:

1. Se pide a los participantes que generen una lista de cinco palabras definidoras de un concepto
2. Que jerarquicen cada una de las palabras dadas como definidoras, donde 1 es lo más importante y 5 lo menos importante.

Así a partir de un concepto central se generan una lista de palabras definidoras, a cada una de las cuales se le asigna un peso (valor semántico o jerarquía) con base en la importancia que los participantes le atribuyen a cada una de las palabras que dieron como definidoras.

Con base en la lista y en los valores otorgados, se logra tener una red representativa de la organización y la distancia que tiene la información obtenida a nivel de memoria semántica y con ello, el significado de un concepto.

Por lo que la red semántica de un concepto, es aquel conjunto de conceptos elegidos por la memoria a través de un proceso reconstructivo, que permite a los sujetos tener un plan de acción, así como la evaluación subjetiva de los eventos, acciones u objetos (Valdez, 2002).

La técnica de redes semánticas

Dentro de esta técnica encontramos cuatro valores que son los principales para analizar los datos obtenidos, estos son:

- **Valor J**: Este valor resulta del total de palabras definidoras que fueron generadas por los participantes para definir al estímulo en cuestión. Este es un indicador de la riqueza semántica de la red. De tal manera que a mayor cantidad de palabras definidoras obtenidas, mayor será la riqueza de la red y viceversa.
- **Valor M**: es el resultado de la multiplicación que se hace de la frecuencia de aparición por la jerarquía obtenida

para cada una de las palabras generadas por los sujetos. Este valor es un indicador del peso semántico obtenido para cada una de las palabras definidoras.

- **Conjunto SAM**: es el grupo de las diez palabras definidoras que hubieran obtenido los mayores valores M totales. El cual es un indicador de cuáles fueron las palabras definidoras que conforman el núcleo central de la red.
- **Valor FMG**: se obtiene para todas las palabras definidoras que conformaron el conjunto SAM. Este es un indicador en términos de porcentaje, de la distancia semántica que hay entre las diferentes palabras definidoras que conforman el conjunto SAM.

Daría todo lo que sé, por la mitad de lo que ignoro.

René Descartes

CAPÍTULO III MÉTODO

Una vez presentado el marco referencial, el cual contó con diversos aspectos teóricos-metodológicos que guiaron la investigación, en este capítulo se presenta el diseño de la investigación, es decir, la pregunta de investigación, objetivos, el tipo de estudio, los participantes, el diseño del instrumento, entre otros.

3.1 Pregunta de investigación

- ¿Cuál es la Representación social del adolescente en conflicto con la ley perteneciente a la DGTPA, sobre las Comunidades de Tratamiento?

3.2 Objetivos

3.2.1 Objetivo General

- Conocer la Representación social del adolescente en conflicto con la ley perteneciente a la DGTPA, sobre las Comunidades de Tratamiento.

3.2.2 Objetivos Específicos

Identificar la actitud que tiene los adolescentes pertenecientes a la DGTPA respecto a las comunidades de tratamiento.

- Describir los referentes que tienen los adolescentes pertenecientes a la DGTPA para construir su campo de representación acerca de la comunidad de tratamiento.
- Conocer la opinión de los adolescentes perteneciente a la DGTPA sobre la comunidad de tratamiento.
-

3.3 Tipo de estudio

- Por el nivel de profundidad se realizó un estudio de tipo exploratorio, debido a que es el primer acercamiento que se tiene al problema planteado.
- Por el lugar de aplicación es un estudio de campo, ya que la red semántica se administró en la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes del Distrito Federal (DGTPA).
- Por su relación con el número de aplicaciones, es un estudio transversal en virtud que se realizó en una sola ocasión sin dar seguimiento a los adolescentes encuestados.

3.4 Participantes

- Adolescentes en conflicto con la ley
    - Del género femenino y masculino
    - Que cometieron un delito tipificado en el código penal
    - Que el delito del que fueron hallados culpables lo realizarán en el rango de edad de 12 años cumplidos hasta antes de los 18 años.
    - Que gozan de todos los derechos y obligaciones consagrados en las diferentes leyes, convenios y tratado tanto nacionales como internacionales
    - Que se encontraban recibiendo tratamiento en la Comunidad Externa de Atención para Adolescentes

3.5 Instrumento

Se utilizó la técnica de redes semánticas naturales, ya que tiene como propósito aproximarse al estudio del significado de manera natural, es decir, directamente con los individuos evitando la utilización de taxonomías artificiales creadas por los investigadores (Valdez, 1998:65). Autores como Figueroa, González y Solís (1981), así como Valdez (1998), coinciden en que esta técnica permite explorar la percepción, a idea o el imaginario de los sujetos respecto a algo a través de procedimientos no simulados (Ver Anexo 1).

El instrumento se encuentra dividido en tres grandes apartados, el primero de ellos son datos sociodemográficos (sexo, edad, ocupación, estado civil, nivel educativo, delegación de residencia, delito y comunidad), el segundo constituido por palabras estimulo “Libertad” y “Comunidad” y un tercero, conformado por el proceso de tratamiento, el cual consta de preguntas abiertas.

3.6 Procedimiento

Dado el interés por conocer la representación social del adolescente en conflicto con la ley perteneciente a la DGTPA, sobre las Comunidades de Tratamiento, se llevaron a cabo las siguientes fases para la aplicación del instrumento de medición:

- En un primer momento se realizó un instrumento con base a la literatura revisada, se sometió a revisión por parte de los expertos en agosto de 2015 (Lic. Rocío Berenice Alameda Rodríguez[5] y por el Lic. Luis Francisco Monter Martel[6]).
- En una segunda etapa se piloteó la red semántica a las afueras de la Comunidad Externa de Atención para Adolescentes en septiembre de 2015.

  Se modificó el instrumento con base a los comentarios de los adolescentes.
- Finalmente se aplicó el instrumento a 40 adolescentes en conflicto con la ley que se encontraban recibiendo tratamiento en la Comunidad Externa de Atención para Adolescentes en septiembre y octubre de 2015.

3.7 Análisis de la información

La recolección de la información se llevó a cabo a través de redes semánticas, se comenzó por transcribir las palabras definidoras para conforma una base de datos; para ello se empleó el programa Excel en su versión 2010, y se obtuvo el Valor J[7], que da cuenta de la riqueza de la red semántica con 97 palabras definidoras para ambas palabras estimulo (Libertad y Comunidad)

Lo anterior permitió obtener frecuencias de cada una de las palabras (Comunidad y Libertad). Posteriormente se calculó el

5 Subdirectora de Supervisión Zona Suroriente, Dirección Ejecutiva de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso del Poder Judicial del Distrito Federal

6 Ex Subdirector del Área de Reinserción en la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes

7 Definido como el resultado del total de palabras definidoras que fueron generadas por los sujetos para definir la palabra estímulo a mayor cantidad la riqueza de la Red Semántica aumenta.

valor M[8] para definir las palabras que formaron las redes semánticas por medio de categorías las cuales son utilizadas con la finalidad de compactar la información obtenida, tratando de hacerla más manejables, dichas categorías se realizaron por medio de sinonimia. . Para la información obtenida de las preguntas abiertas se utilizó análisis de discurso.

8 Resultado de multiplicar la frecuencia de aparición en cada lugar de la jerarquía por el valor semántico que se le da a esa jerarquía sumando los resultados.

Se necesita mucho tiempo para llegar a ser joven.

Pablo Picasso

CAPÍTULO IV RESULTADOS

A continuación se muestran diversas figuras y tablas que permiten tener un panorama de la situación en la que se encuentra un grupo de adolescentes en conflicto con la ley.

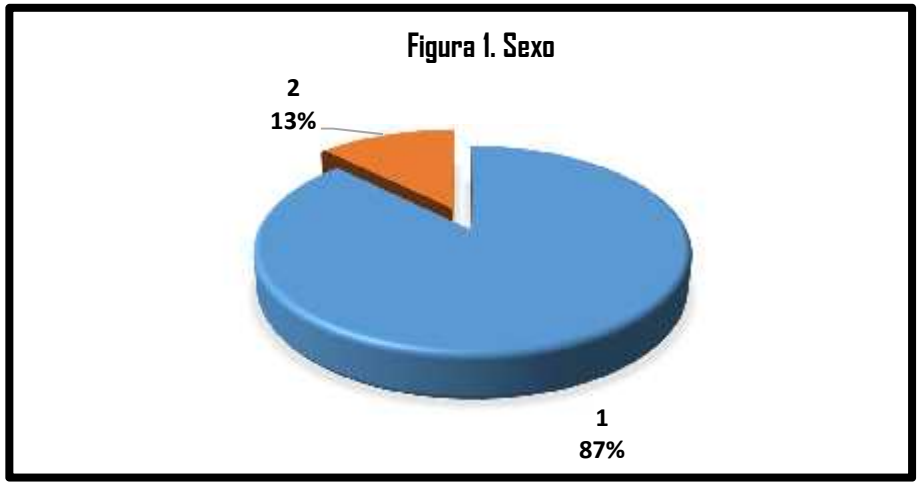

Calderón, (2015)

Se encontró que 5 (13%) de los adolescentes encuestados correspondió al género femenino; mientras que 35 (87%) al masculino.

La cantidad de Comunidades que existen para varones da cuenta de la disparidad entre un sexo y otro, 4 para varones, 1 para mujeres y 1 más compartida.

En relación a la edad de los entrevistados, esta fluctuó entre los 14 y 21 años, la moda (valor con mayor frecuencia) se ubicó en los 17 años con 12 adolescentes, cabe resaltar que para encontrase inserto en el sistema de justicia para adolescentes, el delito cometido tuvo que realizarse antes de la mayoría de edad.

Es decir, que su un adolescente cometió un delito antes de los 18 años será juzgado como adolescente, y de ser sentenciado, cumplirá su medida en una comunidad de adolescentes no importando que en el transcurso de la misma cumpla la mayoría de edad, de ahí que en la Figura 2, sobresalgan 8 adolescentes de 18 años y 2 de 21 respectivamente

Figura 2. Edad

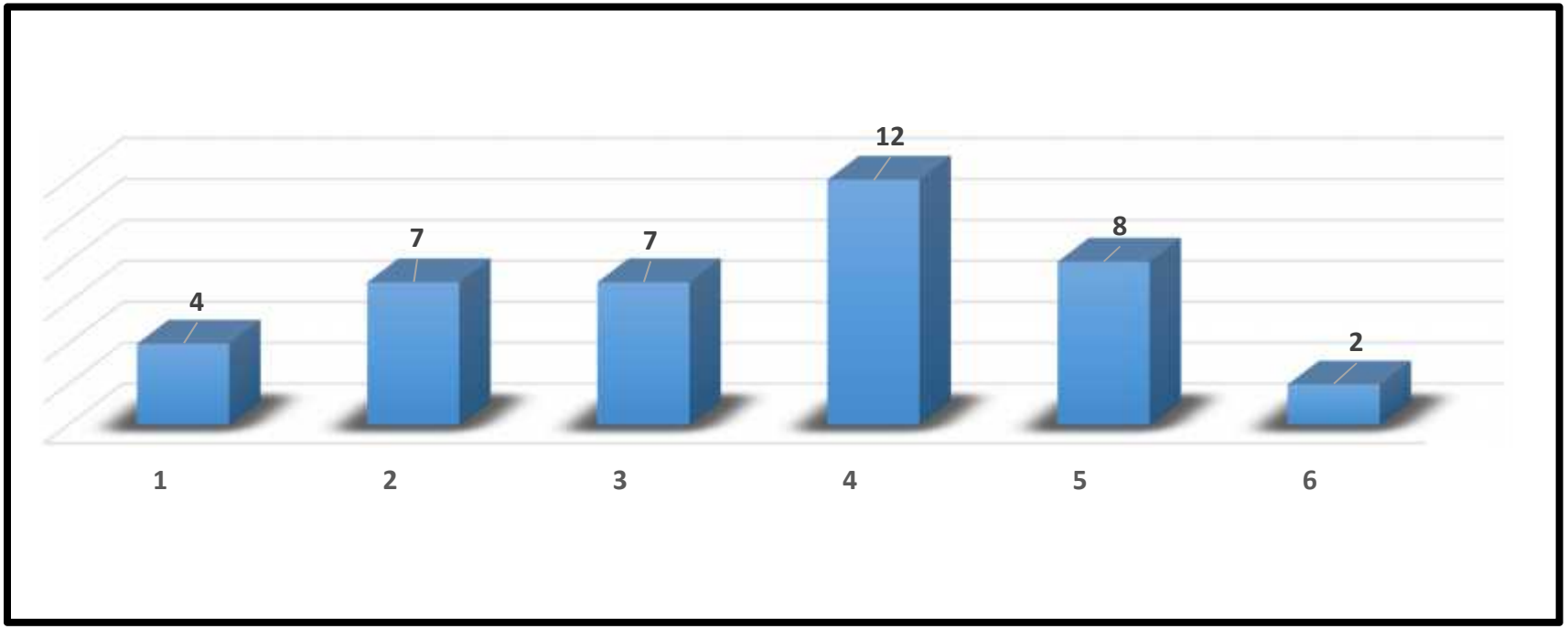

Calderón, (2015)

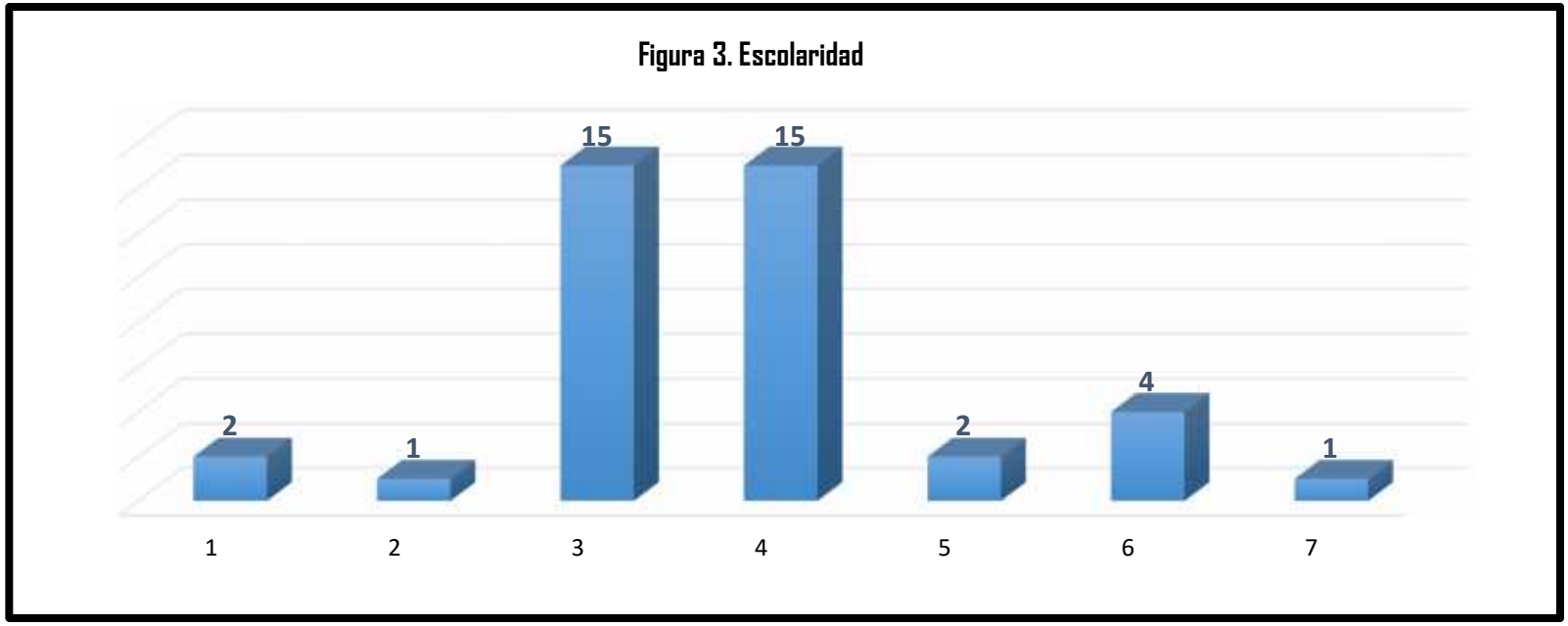

Calderón, (2015)

En relación al nivel educativo, este fue bimodal se ubicó en aquellos adolescentes (*N*=15) que al momento de la aplicación de instrumento contaban con secundaria completa e incompleta respectivamente. Cabe destacar que un sujeto se encuentra realizando sus estudios universitarios.

Calderón, (2015)

El 90% es decir 36 personas se encontraban solteras, seguidas por un 7% *(N=6)* por aquellos adolescentes que se encontraban viviendo en unión libre.

En relación a la ocupación, el 42% *(N=17)* fueron estudiantes, seguido por un 33% *(N=13)* empleados formalmente, los comerciantes contaron con un 5% *(N=2)* y de forma importante un 20% *(N=8)* lo ocupan aquellas sujetos que no realizan ninguna actividad

En la tabla 2 con respecto al lugar de residencia, hay una porcentaje mayor en la delegación Iztapalapa y Cuauhtémoc, con un 25% *(N=10)* y 20% *(N=8)* respectivamente.

Tabla 2. Lugar de residencia

Lugar de residencia	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Iztapalapa	10	25	25
Cuauhtémoc	8	20	20
Azcapotzalco	4	10	10
Miguel Hidalgo	3	7.5	7.5
Tláhuac	3	7.5	7.5
Coyoacán	2	5	5
Gustavo A. Madero	2	5	5
Iztacalco	2	5	5
Xochimilco	2	5	5
Estado de México	2	5	5
Benito Juárez	1	2.5	2.5
Venustiano Carranza	1	2.5	2.5
Total	**40**	**100.0**	**100.0**

Calderón, (2015)

A continuación se muestran los resultados obtenidos de diversas preguntas abiertas realizadas a los adolescentes, las cuales brindan un panorama de la situación en la que se encuentran una vez que han estado en una Comunidad de la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes.

La figura 5 refleja que 24 adolescentes la situación de encontrarse en tratamiento lo que es sinónimo a no tener libertad, es algo que les provoca desagrado. En contraste cinco adolescentes consideran que el internamiento es un espacio donde pueden recibir apoyo psicológico, médico, por mencionar algunos.

Figura 5. Internamiento para mi es:

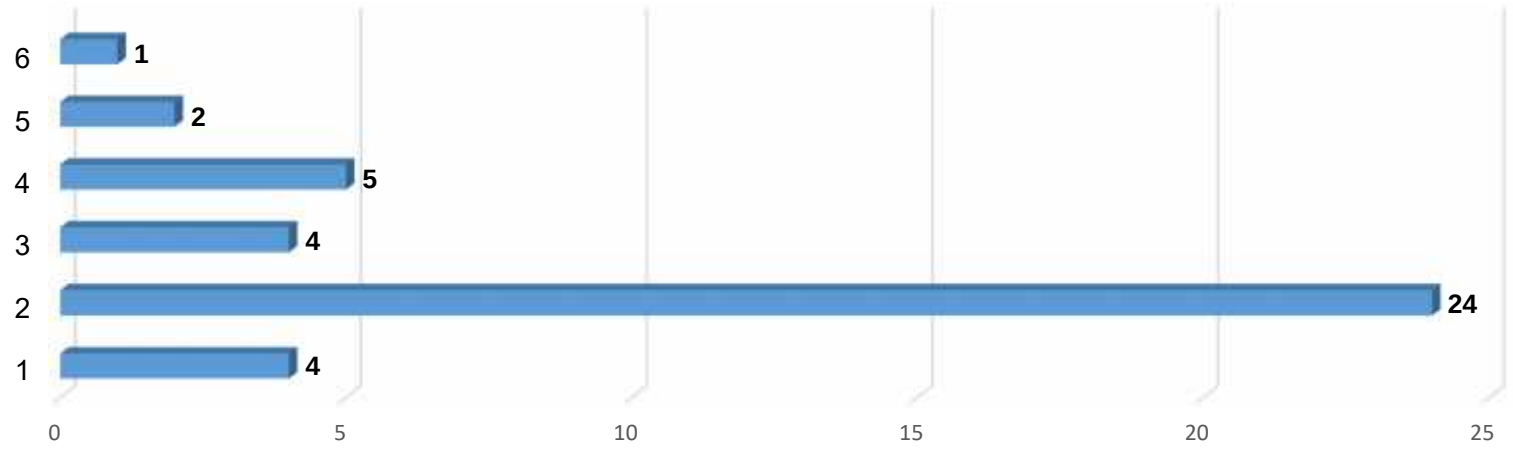

Calderón, (2015)

El haber cometido un delito para los adolescentes encuestados es sinónimo de algo "Malo, Grave, Feo", es decir utilizan adjetivos calificativos negativos para completar la oración "*Delito para mi es:"*

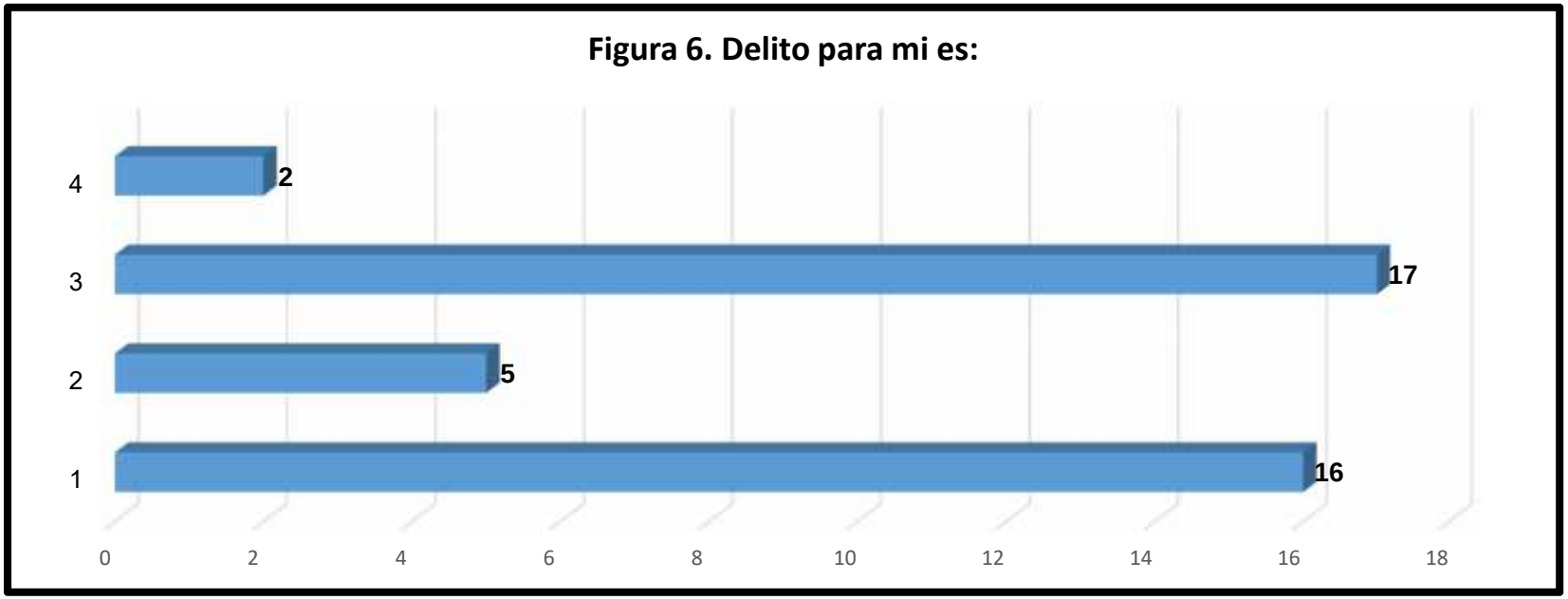

Calderón, (2015)

Contrario a la figura 6, en la 7, se denota que el concepto de justicia está fuertemente relacionado con una acción que sirve para mantener el orden pero que va impregnada de “Dar a cada quien lo que merece”, cabe resalar que existen nueve jóvenes que consideran que la justicia no existe

Figura 7. Justicia para mi es:

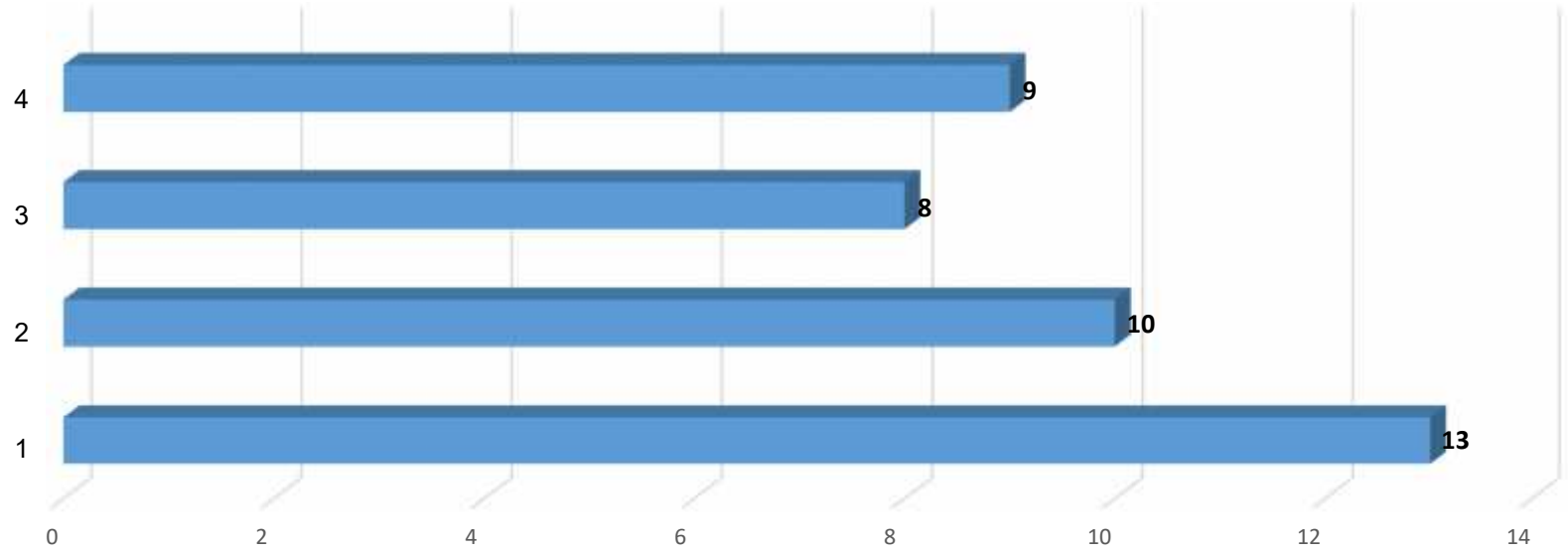

Calderón, (2015)

En el figura 8 se observa que el haber cometido un delito no es causa suficiente para que los adolescentes se sientan relegados de la sociedad, ya que en su mayoría (18 de ellos) se perciben como “Un joven normal, Como los demás, Igual, Como persona”, y 11 de ellos se ven signados por el delito que cometieron al divisar que la sociedad los considera “Delincuentes”.

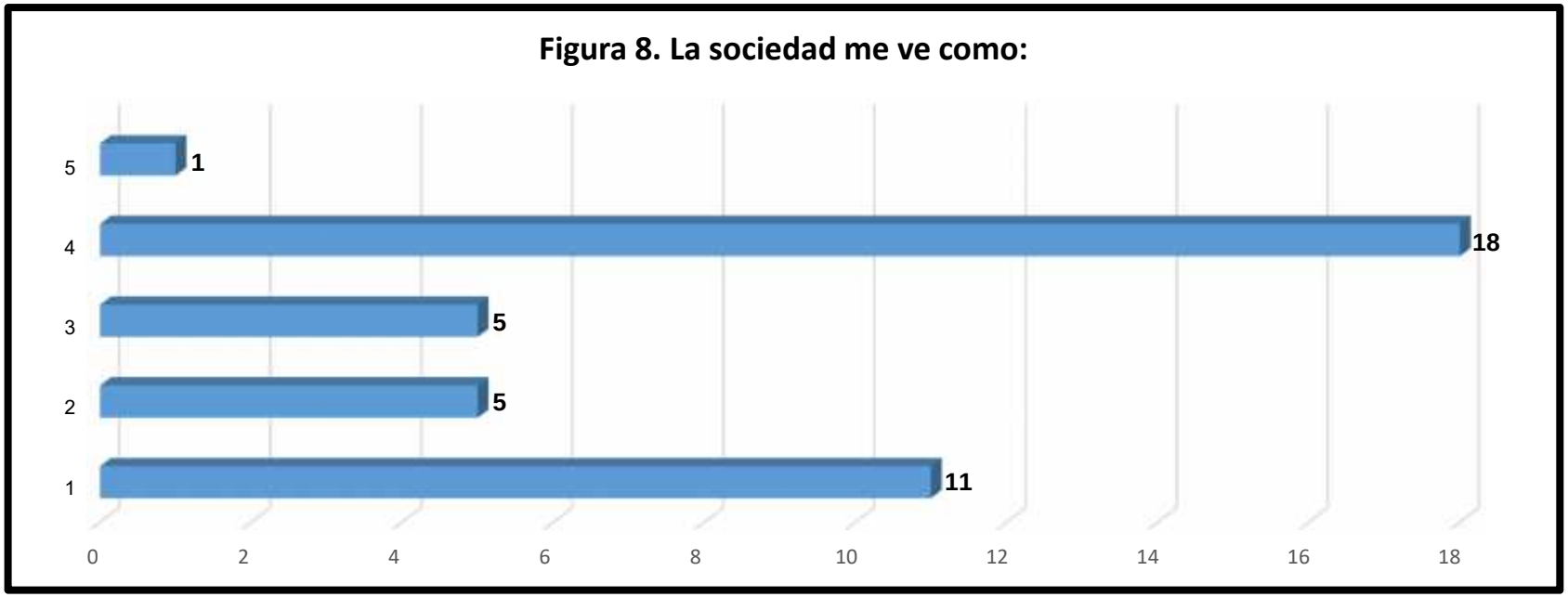

Calderón, (2015)

Figura 9. Dentro del proceso que los adolescentes llevan dentro de las comunidades (Diagnóstico, Tratamiento en Internamiento o Externación), se requiere del trabajo conjunto de diversos profesionales, tales como médicos, psicólogos y trabajadores sociales, donde a pesar que esos últimos juegan un papel importante, aunado a que la disciplina ha sufrido un proceso de profesionalización, la mayoría de los encuestados aún la conceptualizan como aquella actividad relacionada con la aclaración de dudas, la orientación en diversas actividades, aquel profesional que brinda consejos, un ayudante de otros profesionales o simplemente no identifican el hacer profesional, dejando de lado lo que en realidad implica el área de trabajo social.

Figura 09. El área de Trabajo Social sirve para:

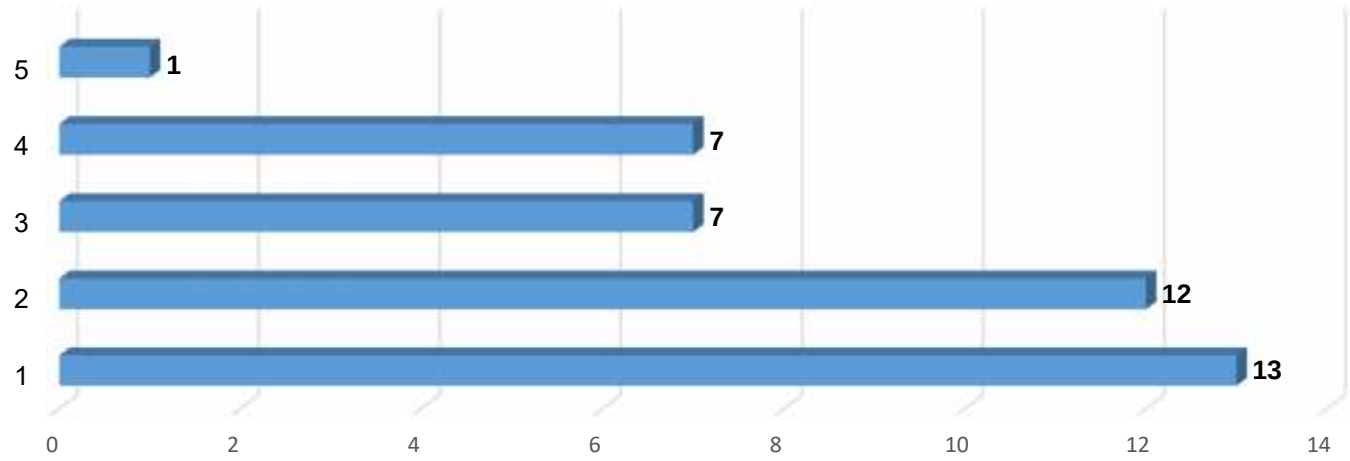

Calderón, (2015)

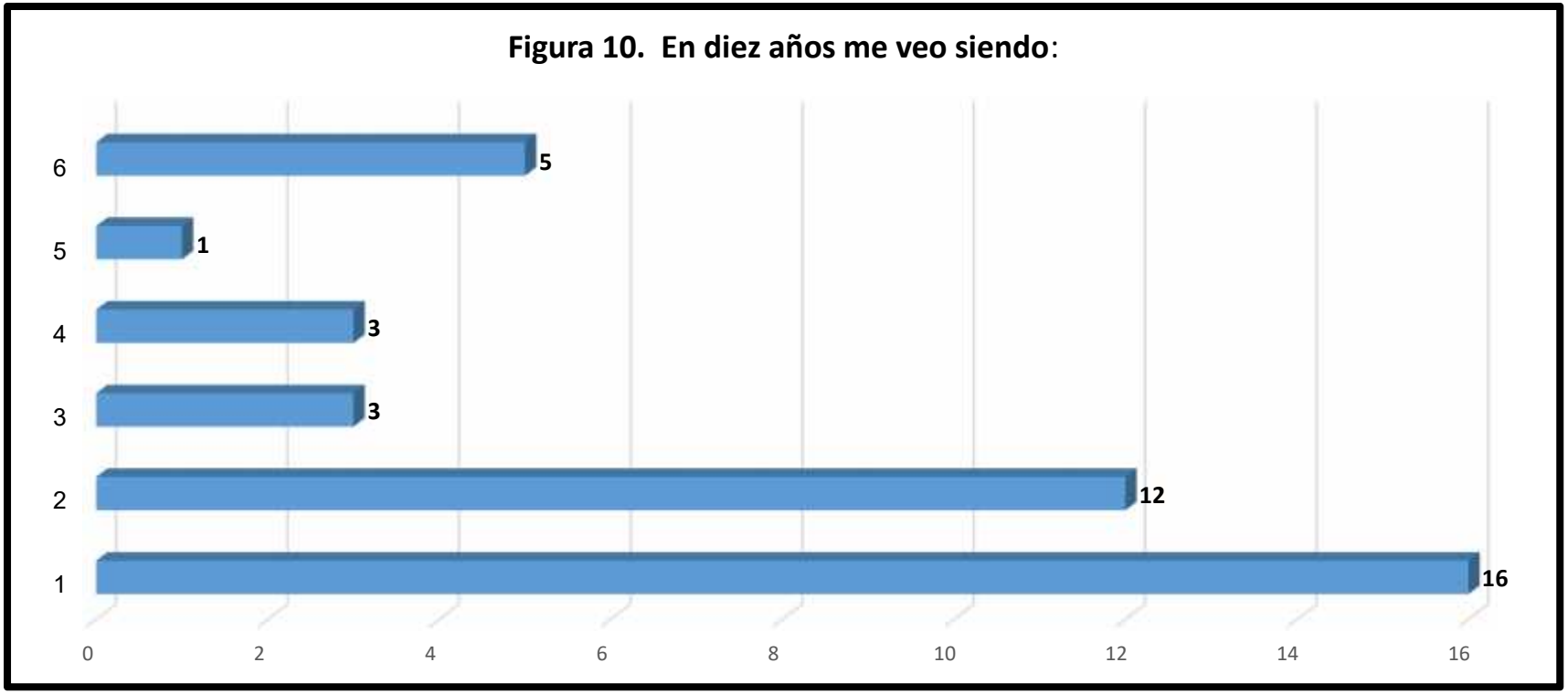

Calderón, (2015)

Como última pregunta abierta, se les solicitó a los adolescentes que plasmaran la forma en la que se visualizan en 10 años, encontrándose la moda *(N=16),* en aquellos que se ve con un trabajo formal, seguido por aquellos *(N=12)* que desean contar con una licenciatura, es decir son sujetos que anhelan no cometer más “errores como en sus mismas palabras lo expresaron.

De las palabras generadoras “Libertad y Comunidad” se obtuvieron nueve y trece categorías respectivamente. En las figuras 11 y 12 puede observarse su conformación.

Figura 11. Categorías semánticas para Libertada

Con respecto a la palabra libertad, se generaron trece categorías derivadas de 97 palabras definidoras, las cuales se agruparon de la siguiente manera

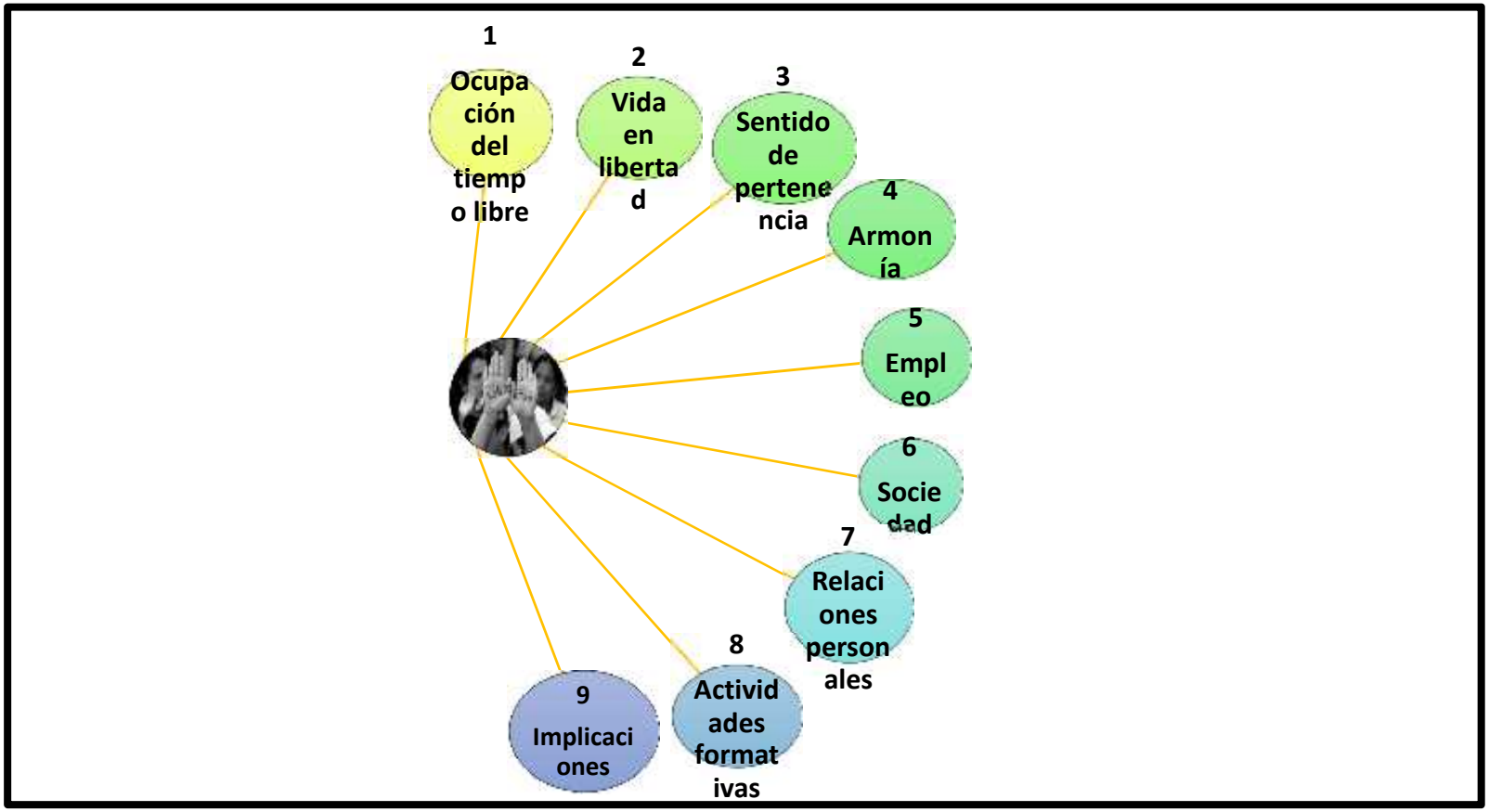

Calderón, (2015)

Figura 12. Categorías semánticas para Comunidad

Como resultado de 97 palabras definidoras, emanan 13 categorías que se agrupan de la siguiente manera

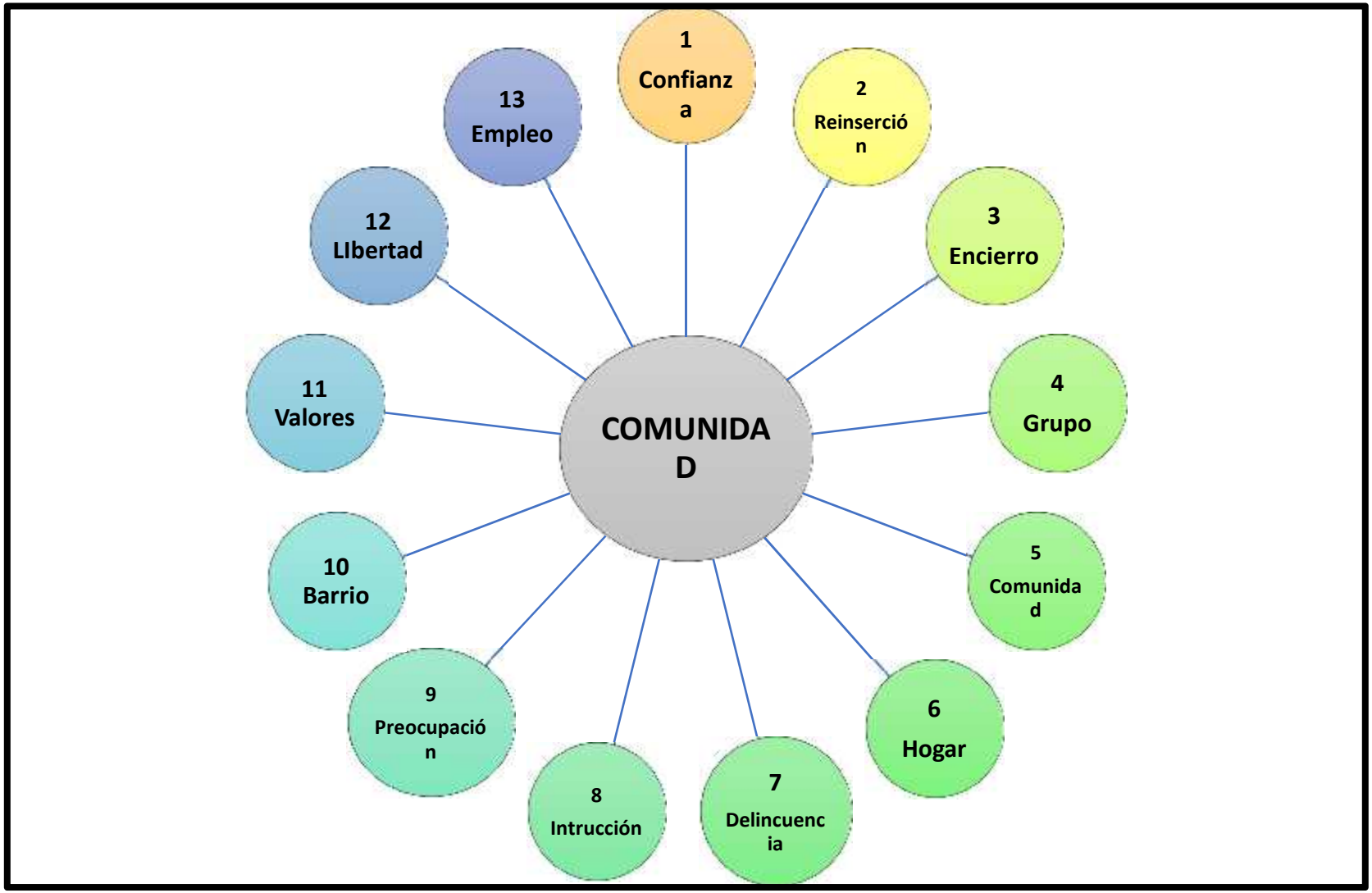

Calderón, (2015)

4.1 Análisis de resultados

— El conjunto SAM[9] para la palabra generadora “libertad” es la siguiente”.

Conjunto SAM LIBERTAD			
Palabra	**Valor M**	**Valor FMG**	**Frecuencia**
Familia	83	100%	9
Calle	53	64%	7
Trabajo	36	43%	4
Jugar	36	43%	5
Salir	35	42%	4
Amigos	29	35%	4
Fiesta	28	34%	4
Caminar	26	31%	3
Dinero	26	31%	3
Hacer lo que quieras	26	31%	3
J=97			

Fuente: Calderón, 2015.

[9] Conjunto SAM: de acuerdo con el procedimiento propuesto en la técnica original (Figueroa, González y Solís, 1981), de manera arbitraria se decidió que el conjunto SAM era el grupo de las diez palabras definidoras que hubieran obtenido los mayores valores totales.

4.1.1Palabra generadora LIBERTAD

En relación a esta palabra generadora se agruparon nueve categorías.

Primera categoría "Ocupación del tiempo libre" incluye los siguientes términos

Jugar, Fiesta, Hacer lo que quieras, Disfrutar, Divertirse, Drogas, Fiestas, Disfrutar la vida, Sexo diario, Hacer lo que te gusta, Vida, Vivir, Entrenar perros, Pasatiempos, Haces lo que quieras, Chupe, Facebook, Moda, Hacer lo que sea, Corrupción, Aprovechar, Conversar, Cigarro, Convivir, Ir a jugar, Que no te critican.

Se decidió nombrar la categoría de tal forma en virtud que los términos que la componen están encaminadas en ese sentido, es decir, el tiempo que los jóvenes le dedican a aquellas actividades que no corresponden a su trabajo formal, tareas domésticas, escolares, etc.

Para apuntalar el factor, Weber (2003) en su estudio sobre *El problema del tiempo libre*, recoge las distintas concepciones que se han aplicado al tiempo libre. Este abanico de posibilidades abarca posturas de quienes lo conceptualizan como aquel que se encuentra entre los períodos fijos de trabajo asalariado; lo que queda después del destinado a trabajar y a dormir; actividades saludables y beneficiosas para el individuo que desarrollan su personalidad y se llevan a cabo mediante una actitud adecuada, a través de:

- La libre elección de su propia actividad sin presiones

- La libre realización de la actividad con autonomía y responsabilidad
- Su disfrute y diversión durante la actividad
- La satisfacción de sus necesidades personales, tales como, distracción, aprendizaje, entre otras (Weber, 2003:147).

El tiempo libre tiene la realización de actividades basándose en las inquietudes del individuo a desarrollarlas; las tres áreas más importantes en que se clasifican dichas actividades según Weber son:

- *Sociocultural:* es el desarrollo de los campos afectivo, educativo e integrativo. Desarrollan la individualidad, pero también la dependencia grupal. En esta clasificación pueden encontrase
- *De aire libre:* se trata de sensibilizar con el entorno directo; estas están basadas en actividades educativas y recreativas. En esta segunda área se encuentra
- *Deportes:* es el desarrollo de aptitudes físicas y motrices tanto en el deporte educativo como de competición. En esta área se encontraría la afirmación

Segunda categoría "Vida en libertad" conformada por los siguientes términos:

Calle, Salir, Caminar, Ser libre, Estar libre, La calle, Libre, Libertad de expresión, Ejercer la libertad, Andar suelto, Andas en la calle, Calles, No encerrado, No estar encerrado, Paseo, Vivir libre, Expresión, No encierro, Disfrutando la calle.

Todos aquellos adolescentes que estuvieron en una comunidad de internamiento se enfrentaron ante al encierro, de ahí que las palabras emitidas sean referentes a situaciones que vivían cuando se encontraban en libertad.

Los procedimientos y reglas que se llevan dentro de las Comunidades de Internamiento, reducen la toma de decisiones de los adolescentes al mínimo, es decir, que no hay un libre albedrío, sino que se están sujetos a los designios de la institución, lo que reduce su toma de decisiones al mínimo.

Lo que para un adolescente en libertad es un acto de su vida cotidiana, como salir a comprar algo a la tienda, andar en la calle, divertirse con sus amigos en lugares públicos, poder expresar lo que piensa, para uno que se encuentra en una comunidad de internamiento y aún (aunque en menor medida) en una de externación no lo es así ya que se encuentran bajo los procedimientos y reglas que se llevan dentro de institución, lo cual reduce la toma de decisiones de los adolescentes al mínimo, al encontrarse sujetos a los designios de la institución, lo que reduce su toma de decisiones al mínimo.

Tercera categoría "Sentido de pertenencia" compuesta por:

Familia, Casa, Abue, Mi barrio, Disfrutando a la familia, Ver a mi familia, Casas, Edificios, Hermanos, Hijos, Tener una familia, Tener una casa.

Es importante mencionar que la mayoría de los adolescentes en conflicto con la ley, ven a la familia como un aspecto de suma importancia en sus vidas, por no decir el más importante, y este abarca no solo a aquellos con los que comparten lazos consanguíneos, sino con su entorno, un claro ejemplo son los sitios a los que pertenecen, llámense colonias, barrios, edificios, vecindades, de hecho en el argot de estos adolescentes el decir "es mi barrio" o "mi terreno" hace referencia a que son del mismo lugar de origen, y este pequeño hecho hace que en automático se agrupen.

Es de resaltar las tres últimas palabras de esta categoría “hijos” “tener una familia” “tener una casa” ya que todas ellas se ven en futuro y se establecen como objetivos primordiales dentro de su vida y que solo se lograran teniendo una vida en libertad.

Cuarta categoría “Armonía”, cuenta con las siguientes palabras:

Felicidad, Feliz, Sin problemas, Tranquilo, Respirar, Honesto, Respeto a los demás, Tranquilidad, Derecho, Ánimo, Salud, Tener derecho, Seguridad.

Según la Real Academia Española la felicidad es un estado *de grata satisfacción espiritual y física,* para lo cual debe de haber una proporción y correspondencia de las cosas, a ello se le denomina armonía, para los adolescentes en mención esta tiene que ver con no tener problemas, entendiéndose en este momento para ellos no cometer un delito ya que al realizarlo estarán ante una intranquilidad no solo para ellos sino también para sus familias.

El respeto que se debe tener de los adolescentes es hacia sus pares y las figuras de autoridad también debe existir hacia ello y aquí cabe resaltar la penúltima palabra de esta categoría “tener derechos”, como se abordó en el primer capítulo, el cambio a este nuevo sistema de justicia para adolescentes se basa en el respeto de derechos de los mismos, el hecho de que algunos se encuentren privados de la libertad o bajo un proceso judicial no quiere decir que sus derechos han sido perdidos, por lo cual deben de gozar de seguridad, servicio médico, acceso a estudio, actividades recreativas, etc., lo cual es atendido por la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes

Los adolescentes en conflicto con la ley en su mayoría no se ven delinquiendo en un futuro, al contrario, a decir de ellos lo que buscan es tener un empleo bien remunerado, una familia, hijos y vivir en paz dentro de la sociedad.

Quinta categoría "Empleo"conformada por;

Trabajo, Dinero, Trabajar, Negocio, Tiendas, Tianguis.

El modelo de Atención Comunitaria Integral para Adolescentes que es el que actualmente instrumenta la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes, en su tercera y última etapa que es la Reinserción fomenta entre otras actividades el estudio y empleo, como medios para obtener de manera legal los recursos económicos que necesitan.

Como parte de la experiencia que se tuvo al laborar en la Comunidad Externa de Atención para Adolescentes atendiendo a adolescentes que habían estado en internamiento por periodos mayores a cuatro años, y ante la pregunta expresa que se les realizaba sobre que van a hacer una vez que concluya la sentencia, la mayoría lo que buscaba era incorporarse de manera inmediata al campo laboral, ya sea en negocios familiares o en empleos, es decir, que ven el empleo como la manera adecuada de obtener ingresos lo que empata con lo obtenido en el instrumento aplicado

Sexta categoría "Sociedad" y que contiene:

Estado, Social, Personas, Diversidad, México.

El estado mexicano y en particular el apartado de gobierno cuenta con leyes emanadas de la constitución que atendiendo la diversidad de población que existe cuenta con apartados específicos, tal es el caso de los adolescentes en conflicto con la ley que cuentan con una ley establecida para ellos, donde se indica el proceder del sistema judicial para ellos.

Los adolescentes en conflicto con la ley tienen claro que al vivir en un estado que cuenta con una diversidad amplia de personas, deben coexistir con las reglas establecidas en la sociedad con el fin de lograr una convivencia armónica; lo que Rousseau nombró como "Contrato Social" este contrato es derivado de encontrar *una forma de asociación que defienda y proteja de toda fuerza común a la persona y a los bienes de cada asociado* (Rousseau, 2012).

Séptima categoría "relaciones personales" que contiene:

Amigos, Novia, Ver a mi novia, Friends.

Al pensar en libertad uno de los aspectos que los adolescentes mencionan son sus amigos, cabría recordar que la edad establecida en la Ley de Justicia para Adolescentes en el Distrito Federal es de los 12 años cumplidos y menos de 18, en esta etapa pasan más tiempo con sus amigos y es ahí donde se forman lazos de lealtad los cuales les ayudan en los diferentes círculos que se desenvuelvan, tanto en espacios como la escuela o el lugar de origen al cual pertenecen (barrio, vecindario, colonia, población, etc.) y es una manera de socializar con la sociedad que los rodea.

El noviazgo en la adolescencia es una forma de conocerse a sí mismo, donde empiezan a experimentar y expresar sentimientos que los llevaran a aprender el manejo de emociones; al verse en una situación de índole judicial y enfrentar el encierro, estas afectividades hacia sus parejas se ven potencializadas al no poder tener contacto con ellas.

Octava y penúltima categoría "actividades formativas" compuesta por:

Escuela, Estudiar, Actividades, Deporte, Hacer deporte.

Dicha categoría se decidió nombrar así ya que por sí sola la escuela sería tomada como una actividad educativa, pero al encontrarse el deporte en ella, se considera que este también es una actividad que forma al adolescente.

Las actividades deportivas que se llevan a cabo en las diferentes comunidades de tratamiento para adolescentes han tenido un impacto positivo en ellos, donde se busca formar lazos de compromiso y unión con su grupo de pares, además de disciplina, un ejemplo de ello es el equipo de futbol americano "panteras" que son representativo de la Comunidad de Tratamiento Especializado para adolescentes, que compite en la liga Organización de Futbol Arena México (OFAM), uno de los fines es que los adolescentes una vez que egresen puedan continuar por cuenta propia con estas actividades y lograr una reinserción positiva.

El sistema integral de justicia para adolescentes toma como un elemento clave la educación, derivado de ello es que entre las actividades que llevan todos los adolescentes en las comunidades de internamiento como en la comunidad de externación, tengan por mandato judicial que asistir a la escuela, esto con la finalidad de que adquieran herramientas que

los ayuden en la vida en libertad, durante el trabajo de campo varios adolescentes mencionan entre sus objetivos tener un empleo bien remunerado y que para obtenerlo tienen que estudiar.

Novena categoría "implicaciones" compuesta por:

Condicional, Límites, Cambiar lo que tenía, Confesión, Pasajera.

El adolescente en conflicto con la ley, ha pasado por un proceso judicial, que tiene que ver desde el momento en que es puesto a disposición ante una autoridad judicial por la probable comisión de un delito tipificado por la ley, y la resolución de un juez que lo ha hallado culpable y dictado una sentencia, es en esta donde se establecerán las actividades que llevara a cabo durante el tiempo que dure la misma por lo que su vida ahora está sujeta a cumplir y realizar lo que le dictan; aún al estar en libertad pero sujeto a una medida, sabe que tiene límites que le establece la misma ley.

Al interactuar con los adolescentes al momento de aplicar los instrumentos y en la experiencia previa que se tiene al trabajar con ellos, la gran mayoría de ellos dicen sentirse arrepentidos al "confesar" que efectivamente cometieron un delito, ya que cambiaron la vida que tenían en libertad por una de encierro o libertad en tratamiento o "condicional" como ellos se refieren (la libertad condicional es un término que han adquirido del sistema penitenciario de adultos aunque este no exista en el sistema de justicia para adolescentes), cabe resaltar que ninguno ve su situación como un estatus permanente, sino como una situación pasajera y que una vez que llegue a término solo quedara como una experiencia.

En relación a la palabra generadora Libertad, se puede mencionar en general que:

- Obtuvo nueve categorías, las cuales se desglosaron una a una en orden jerárquico
- Los adolescentes aprecian la vida en libertad y lo que ello conlleva
- Al haber pasado por un procedimiento que los alejó de su manera de vivir e interactuar con respecto a los demás miembros de la sociedad los adolescentes no desean encontrase en igual situación
- Se denota un sentido de pertenencia hacia su lugar de residencia, familia, amigos, escuela , trabajo, entre otros
- La libertad es vista para este grupo de adolescentes como la conjunción de satisfacción espiritual y física
- En un futuro los adolescentes se miran con una formación académica que les permita contar con un empleo formal y bien remunerado

4.1.2 Palabra generadora Comunidad

— El conjunto SAM para la palabra generadora “comunidad” es el siguiente”

Conjunto SAM COMUNIDAD			
Palabra	**Valor M**	**Valor FMG**	**Frecuencia**
Personas	56	100%	7
Encierro	55	98%	6
Amigos	52	93%	6
Gente	48	86%	6
Sociedad	45	80%	6
Grupo	35	62%	4
CEAA	27	48%	3
Familia	26	46%	3
Apoyo	21	37%	3
Comunicación	17	30%	2
J=97			

En relación a ella, se agrupó en 13 categorías

Primera categoría “Confianza” y que agrupo las siguientes palabras:

Amigos 52, Comunicación 17, Paz 12, Armonía 10, Seguridad 10, Confianza 9, Tranquilidad 9, Feliz 8, Compañerismo 8, Hermandad 7, Unidos 7, Estabilidad 6

El grupo de pares tanto en encierro como en libertad tiene un peso significativo en los adolescentes ya que con ellos donde se forma la amistad esta es vista como una relación de confianza, donde confluyen dos tipos de amigos, los internos desde su experiencia en encierro, donde para alguno el compañerismo y la hermandad que llegan a formar con sus pares es un lazo que durante el tiempo que ´permanecen bajo el proceso les brinda cierta unidad, y por otro lado la externos que son del lugar de pertenencia, donde encuentran paz, armonía, seguridad , confianza, tranquilidad y estabilidad.-

Segunda categoría "Reinserción" agrupando los siguientes términos:

Apoyo, Rehabilitación, Tratamiento, Terapia, Terapias, Ayuda, Con un guía a tu lado, Aprender de los errores, Experiencia, Ayuda a ser mejor, Psicólogos, Talleres, Platicas y Aprender.

La estrategia corresponde al conjunto de operaciones a realizar para hacer viables los objetivos de la intervención. Esta debe ser una combinación coherente de acciones dirigidas al sujeto de atención, con un plan individualizado, donde lo idóneo es involucrar a su medio.
Dentro del modelo de intervención se pretende llevar a cabo una rehabilitación sistémica de los adolescentes en conflicto con la ley, mediante diversas acciones que sean de gran apoyo para ellos, donde destaca:

- Contar con educadores y profesionales (tales como psicólogos, trabajadores sociales, entre otros) que trabajen con los adolescentes, ya que ellos son los responsables de llevar a cabo las terapias, talleres, pláticas, etc. que permiten la reinserción social de los adolescentes, poniendo en práctica las potencialidades de los mismos y haciendo uso de los recursos que poseen.

Dentro de este momento del proceso, el adolescente siente en la mayoría de las ocasiones, que tiene un guía a su lado que les permite aprender de sus errores y les ayuda a ser mejores, como ellos mismos comentaron al momento de responder el instrumento.

De lo anterior puede señalarse la importancia de contar con profesionales capacitados y comprometidos con el proceso que llevan a cabo y de realizarse de manera adecuada tendría una repercusión positiva en el adolescente.

Tercera categoría "Encierro" y en ella se encuentran los términos:

Encierro, Internamiento, Encerrada, Sin libertad, Cero libertad, Estar adentro, Adentro, Encerrado y Cero privacidad.

En categorías anteriores así como en los subsecuentes se denota que una gran relación, pero en esta ocasión es de resaltar que prácticamente las nueve palabras que conforman la categoría son sinónimos, de ahí que se haya decidido nombrarla encierro, además que tuvo una carga de 55, es decir, un gran número de los entrevistados la mencionó y relacionó con COMUNIDAD.

La palabra encierro según el diccionario de la real academia española puede definirse como: *la acción y resultado de encerrar o encerrarse, sitio o paraje donde se encierra los animales o las personas. Enclaustramiento, clausura, reclusión, aislamiento o apartamiento. Prisión muy estrecha y en lugar reiterado para que el condenado no tenga comunicación*.

Para los adolescentes, el encontrarse en una comunidad de internamiento, es un encierro que les produce una sensación desagradable, pues no cuentan con libertad y su privacidad se ve reducida de manera importante. Situación que es alarmante en virtud que no se pretende que la comunidad sea vista, sentida y percibida como un simple espacio de reclusión sino como una oportunidad de reinsertarse exitosamente a la sociedad una vez que se cometió un delito.

Cuarta categoría "Grupo", en virtud que ella convoca los siguientes términos:

Grupo, Conjunto, Comunes, Conocidos, Social, En grupos, Agrupados, Asociación y Grupo único

Los adolescentes en conflicto con la ley tienden a establecerse en grupos, en el caso de los que estuvieron en la Comunidad Especializada de Tratamiento para Adolescentes (CTEA) estos son a partir del patio (los adolescentes se encuentran divididos en tres áreas o patios, haciendo un símil con el sistema penitenciario de adultos estos serían los dormitorios) donde el arraigo que se llega a generar es de tal manera que incluso algunos motines que se han dado en la mencionada comunidad han sido justamente por enfrentamiento entre patios, la situación no difiere una vez que egresan de este tipo de comunidades y siguen el resto de la sentencia en la Comunidad Externa de Atención para Adolescentes (CEAA) ya que ahí confluyen aquellos que estuvieron en internamiento como los que nunca lo hicieron, se organizan grupos dependiendo de la Comunidad a la que pertenecieron incluyendo a los que solo han pertenecido a la CEAA.

Los lazos que se forman son fuertes mientras dura el proceso y tiempo de sentencia, pero una vez que ha concluido este se ve diluido, al no compartir espacios y solo en aquellos que pertenecen al mismo sitio de origen es que continúan en contacto, por lo que se puede afirmar que una vez que concluyen su medida llega a fin la vida del grupo.

Quinta categoría “Comunidad” en virtud que agrupa los siguientes términos:

CEAA, Comunidad externa, La comunidad de adentro, Comunidad de diagnóstico, Centro de atención, Comunidad de tratamiento y Comunidad de desarrollo.

Los adolescentes a los que se les aplico el instrumento al pensar en Comunidad, es de intuirse que lo relacionan inmediatamente a la que pertenecían, o pertenecen, de ahí que la CEAA es la que mayor peso contiene al encontrarse al momento de la aplicación dentro de ella.

Es de destacar que la tercer palabra con mayor peso sea “La comunidad de adentro” ya que esto no refiere una en particular, sino que hace mención de una idea que permea a la mayoría de los adolescentes que estuvieron en una Comunidad de internamiento, y esto es inmediatamente relacionado con encierro.

Otro punto importante es que se ha diluido conforme han pasado los años la referencia que se tenía hacia estos centros de atención, al mencionar las comunidades ninguno menciono “tutelar” “la corre” “el consejo” que era una forma coloquial de llamarlas, aún se utilizan, pero en menor medida.

La sexta categoría se denominó “Hogar” agrupando cinco términos:

Familia, Hogar, Mi casa, Un cuarto, Casa

La casa es el hogar, vivienda, lugar en donde se intercambia con las personas más cercanas al individuo, padres, hermanos, hijos, abuelos, tíos, entre otros. Es el entorno en donde la socialización del individuo tiene lugar, allí se reproducen la cultura y la moral de los sujetos en primer instancia.

El relacionar estos términos como cercanos al concepto de LIBERTAD podría pensarse que es en el hogar es el espacio que más se extraña cuando se encuentra en una comunidad de internamiento pues en ella se encuentra su familia.

Los hijos son motivo de riqueza para los padres y viceversa (regularmente), el hogar motivo de orgullo y felicidad, la casa casi templo en donde convive, intercambia, sufre, llora, etc. sin importar sea un cuarto, una casa grande, el sentimiento de pertenecía existe, ejemplo de ello es cuando un joven entrevistado mencionó “Mi casa”.

La siguiente categoría se denominó “Delincuencia” en virtud de los términos que agrupó:

Homicidio, Pobreza, Robo, Delincuencia, Secuestrar, Grafitis, Estar robando, Violencia

Con la literatura revisada, puede mencionarse que un delincuente es el sujeto que comete un delito o infracción, sin importar el grado de este, es decir puede ser desde el “simple” hecho de hacer grafitis en un espacio privado hasta secuestrar o cometer homicidio; mientras que robar es quitar al otro lo que le pertenece.

La delincuencia, en sentido más común, hace referencia a la infracción o comisión de un delito. Los diferentes intentos para dar una explicación de las causas de la delincuencia pueden resumirse en los siguientes enfoques:

- Teorías psicogenéticas que explican los procesos causales de la delincuencia en la contextura psicológica del mismo delincuente; según este enfoque del problema hay que buscar las causas en el que delinque, en sus problemas personales o familiares.
- Teorías sociogenéticas: explican las causas desde la familia y el contexto socio-cultural en donde “lo normal” es ser delincuente.
- Teoría de las subculturas que dan gran importancia a las bandas organizadas que producen un sistema de valores, creencias y significaciones, que confieren rango social a los actos delictivos.
- Teoría situacional: según este enfoque, no hay que buscar la razón de la delincuencia en causas profundas (psicológicas o estructurales), sino en situaciones (contingencias inmediatas) de la vida del individuo que delinque.
- Teoría de la desviación secundaria: es el enfoque más reciente y vincula la delincuencia con el estigma de que haber sido tratado como delincuente lleva al camino de la delincuencia (Ander Egg, 1988).

Cuando los encuestados sugieren que el robo, delincuencia, violencia pueden ser predictores de pobreza, es porque la perciben en su entorno, en virtud que han experimentado un proceso en el que fueron vistos como víctimas y victimarios.

La octava categoría se denominó “Instrucción” agrupando los siguientes términos:

Estudios, Un instituto, Escolaridad, Maestro, Escuela, Estudiar, Instituto

Instrucción es todo proceso que se produce al menos entre dos personas con fines de enseñanza y aprendizaje, planificado de antemano, influenciado en sus objetivos, contenidos y métodos por la sociedad o algunos de sus grupos y ligado en buena medida a instituciones (Schulz, en Dorsch, 1991: 409-410). Según esto, la promoción del discente por parte del

docente (por lo general denominado maestro) no se considera tanto en el ámbito de la vivencia o la conducta emocional y social para el que se utiliza más bien el término educación cuanto en el plano de funciones cognitivas, del saber memorístico y de las funciones motoras se trata (Roth, 1969, en Dorsch,1991); precisión que sólo posee, sin embargo, un valor muy relativo, pues ya Herbart subrayaba que toda instrucción produce un efecto educativo.

En esta categoría se detectaron a partir de los términos ofrecidos por los encuestados, algunos aspectos de la instrucción: El concerniente a la educación, estudios, escolaridad e inteligencia, que se refiere a la posibilidad de tener acceso a la educación y aprovecharla.

Implica el ser capaz de realizar estudios escolarizados, en un espacio determinado, es decir en una escuela o en algún instituto, como requisito presentido por esta muestra de jóvenes y elemento fundamental para lograrlo.

La novena categoría se denominó "Preocupación" agrupando cinco términos:

Cabrón, Preocupación, Problemas, Miedo, Estar de a perro

Los encuestados indicaron que la COMUNIDAD está íntimamente ligada a la vivencia de una serie de problemas, que hacen percibir la vida como cabrona, con problemas, tal vez con miedo de encontrarse nuevamente en una comunidad de internamiento y verse solo es decir estado "de a perro" como lo mencionaron en el instrumento.

Décima categoría “Barrio”, en virtud que en ella se encuentran los siguientes términos:

Barrio, Lugar de reunión, Civilización y Población.

Al leer los términos que conforman la categoría, se puede hacer una relación entre estos y el sentimiento de pertenecía que los jóvenes sienten con el lugar donde viven, ya que la convivencia en los barrios genera usualmente tal sentido de pertenencia, generando de cierta forma un efecto identificador en los vecinos, transformándolo en un lugar de reunión.

Dentro de la categoría existe una dicotomía, la primera de ellas antes mencionada, el barrio como un espacio de construcción de relaciones, un lugar de reunión, etc. y en contraposición, el barrio visto como un espacio donde la dinámica social actual la renovación frecuente de los vecinos, entro otros, propicia un desconocimiento de los vecinos, y que las relaciones sean en algunas ocasiones distantes, llegando a tornarse en ocasiones difíciles; conceptualizando al barrio como un espacio inerte que permite la civilización y el crecimiento de la población.

Undécima categoría “Valores”, en virtud que en ella se reúnen los siguientes términos:

Equidad, Justicia, Valores y Juzgados.

El concepto de valor, tiene diversas acepciones desde la económica hasta la filosófica, que para fines del presente se empleará esta última.
Para el filósofo Scheler los valores son aprehendidos por una intuición emotiva que nada tiene que ver con el intelecto, que nada tiene que ver con las preferencias o la apreciación subjetiva, donde estos valores se caracterizan por:

- El valor es un nuevo tipo de ser: no es el ser real, ni el ser ideal, sino el ser valioso.
- Los valores son objetivos: no dependen de las preferencias individuales sino que mantienen su valor más allá de toda apreciación.
- Los valores no son independientes de las cosas que son, hacen referencia al ser, pero no se confunden con él.
- Los valores se presentan siempre frente a un disvalor o aspecto negativo: belleza - fealdad.
- Son totalmente independientes de la cantidad, por eso no pueden establecerse relaciones cuantitativas entre actos valiosos.
- Puede establecerse una jerarquía entre los valores: de lo agradable, de lo bello, de lo justo y de lo religioso

Por lo anterior puede mencionarse que el valor es un concepto relativo al hombre, son entidades ideales, existentes, perfecciones absolutas; de ahí que en los Juzgados donde se lleva a cabo el proceso de los adolescentes en conflicto con la ley se busque el predomino de diversos valores, donde los que tiene un mayor peso para los entrevistados son la equidad y la justicia, con el fin de ver respetado su derecho de un proceso justo y de ser el caso de ser hallados culpables en su momento contar con garantías que los hagan acreedores a continuar su medida en externación.

Duodécima categoría "Libertad", en virtud que en ella se encuentran los siguientes términos:

Libertad, Hacer cosas para disfrutar y Jugar.

El diccionario de la Real Academia Española define a la libertad como, *estado de libertad define la situación, circunstancias*

o condiciones de quien no es esclavo, ni sujeto, ni impuesto al deseo de otros de forma coercitiva. Es decir, aquello que permite a un sujeto decidir si quiere hacer algo o no, lo hace libre, pero también responsable de sus actos en la medida en que comprenda las consecuencias de ello.

Ejemplo de lo antes mencionado, puedo observarse en la tercera categoría donde se nota el peso importante que los jóvenes tienen con relación al encierro, pero también tienen la necesidad de contar con su libertad y así poder hacer cosas que ellos disfrutan tales jugar, de ahí que tanto en comunidades de internamiento como en la de externación las actividades recreativas y deportivas tengan una relevancia importante dentro del proceso de reinserción.

Decimotercer categoría "Empleo", compuesta por:

Trabajo, Comercio

En general, el trabajo es una actividad orientada hacia un fin (realización de una tarea), caracterizada por la acción corporal, mental y psíquica sistemática que sirve para asegurar el sustento vital y para satisfacer las necesidades del individuo. El objetivo del trabajo requiere una motivación específica (aplicación especial de la voluntad), requisitos cognitivos (anticipación a un fin, que repercute sobre la totalidad del trabajo, ejerciendo una función reguladora), planificación y control continuos (condiciones especiales tales como tiempo, medio ambiente, colaboradores, material, seguridad y otros elementos más). Todo trabajo puede considerarse como acto provisto de un contenido significativo individual y supraindividual, que debe distinguirse perfectamente de los actos afectivos. Las variables de aptitud e idoneidad constituyen un elemento diferenciador más de la oposición que se da entre persona y trabajo, enfrentándose la persona con frecuencia con trabajos muy heterogéneos (Dorsch, 1991).

En relación a la palabra generadora Comunidad, se puede mencionar en general que:

- Obtuvo trece categorías, las cuales se desglosaron una a una en orden jerárquico
- Los adolescentes relacionan a la Comunidad con el lugar donde estuvieron antes del proceso
- Durante el tiempo que se han encontrado dentro del proceso tuvieron la oportunidad de establecer relaciones, es decir de hacer de hacer amigos y sentir un lazo de hermandad
- La representación que tienen los adolescentes se ve impregnada de la comunidad en la que estuvieron privados de su libertad

4.2 Preguntas abiertas

4.2.1 Internamiento para mí es:

Del total de participantes (40) es importante resaltar que 5 refieren que para ellos era recibir atención psicológica, atención médica, mientras que para 24 es no tener libertad, estar encerrado y 4 mencionaron que es un tiempo para recapacitar, para el resto fue desde una pérdida de tiempo o castigo.

4.2.2 Delito para mí es:

38 adolescentes refieren al delito como *actividad ilegal, acción no permitida por la sociedad algo feo , malo o grave* y el resto (2) como *algo normal,* con ello queda de manifiesto que tienen claro que realizar una conducta tipificada en la ley, no es algo que sea permitido, ni bueno, ni bien visto.

4.2.3 Justicia para mí es:

Para este grupo de participantes la mayoría coincide en que es *dar a cada quien lo que merece* y solo 9 cree que *no existe*, y en ese caso es porque para ellos desde su perspectiva no hubo justicia, al decirse inocentes de los hechos que fueron hallados culpables.

4.2.4 La sociedad me ve cómo:

A pesar de haber cometido un delito se consideran "normales" es decir como cualquier adolescente de su edad, denotando así la Representación social que adquirieron.

4.2.5 El área de Trabajo Social sirve para:

La disciplina de Trabajo Social para este grupo de adolescentes, es vista como aquella que da consejos o sirve de apoyo para otros profesionales y no como aquella que de verdad puede coadyuvar en el proceso.

4.2.6 En diez años me veo siendo:

Ante esta pregunta la mayoría los jóvenes desean tener un trabajo estable que les permita cubrir sus necesidades básicas así como las de su familia ya que se ven con una pareja e hijos, se encontró una marcada tendencia a continuar con el proceso de enseñanza-aprendizaje, es decir desean continuar estudiando, fijándose un nivel de licenciatura para ello.

Tenemos que continuar aprendiendo, tenemos que ser abiertos. Y tenemos que estar preparados para liberar nuestro conocimiento a una comprensión más alta de la realidad.

Thich Nhat Hanh

Reflexiones finales

Todo trabajo es perfectible y no concluyente, de ahí que lo que se presenta sean reflexiones finales respecto a lo ya presentado.

El modelo ACIA[10] lleva implementándose desde la creación de las Comunidades de Tratamiento Especializado para Adolescentes, sin que hasta la fecha se encuentre un documento que brinde información sobre los resultados que se han obtenido de la aplicación del mismo, durante el transcurso de esta investigación con número de expediente RR.SIP.0994/2014 del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el sistema penitenciario del Distrito Federal ante un recurso de revisión clasifico la información respecto al mencionado modelo, por lo que no existe sitio en el cual se pueda dar revisión y empatar con la información obtenida.

Como se mencionó en el capítulo 1, lo que se vive actualmente en el sistema de justicia para adolescentes en el Distrito Federal es un hecho sin precedentes, que cambia para siempre la manera de impartir justicia y el tratamiento que deben de tener aquellos que se han hallado culpables de un hecho delictivo, y aunque hay trabajos que hablan sobre las

[10] El modelo de Atención Comunitaria Integral para Adolescentes, es el que se implementa en las Comunidades de Tratamiento en el Distrito Federal, este parte del metamodelo Epistemología de la Complejidad Ética y Comunitaria (ECO2), el cual plantea tres etapas de intervención:

1.-Recepción.- En esta etapa se realiza un diagnóstico para poder establecer el tipo de intervención a implementar con el adolescente.

2.-Rehabilitación.- Es propiamente el tratamiento que llevara a cabo, ya sea en una comunidad de internamiento o en la de externación.

3.-Reinserción.- Inserción de la sociedad, con apoyo de su red de apoyo

representaciones sociales en aspectos específicos con adolescentes, no se encontró alguno que hablara de las representaciones sociales de aquellos en conflicto con la ley en relación a las comunidades de tratamiento.

Al tratar de responder a la pregunta de investigación, se da cuenta de una serie de datos que son de gran relevancia, y que de ellos es importante mencionar que en referencia a la palabra estimulo “comunidad” esta se ve impregnada por dos factores, uno al que pertenecían antes del proceso del cual fueron objeto y el otro en referencia a la comunidad de tratamiento en el cual estuvieron.

Personas, encierro, amigos, gente, sociedad, grupo, CEAA, familia, apoyo, comunicación, fueron las diez palabras más utilizadas para referirse a comunidad; la imagen que tenían los adolescentes respecto a ella, ha cambiado, la representación que han adquirido ante un hecho ajeno a ellos después del proceso vivido, ahora es percibido de una manera familiar y ello funciona como un mecanismo de defensa ante una realidad cambiante, para no tener temor ni miedo, no obstante que tienen claro el lugar al que pertenecen, es decir su familia, novia , amigos, entre otros, ante la pregunta expresa de la palabra estimulo, el adolecente busco en su memoria para encontrar palabras que pudieron definirlo ante ella.

El conocer la representación respecto a las comunidades, no tiene que ver con un espacio físico solamente, sino que va permeado de todo lo que el adolescente percibió en la sociedad que se desarrolló, incluyendo la etapa en la que para fines de esta investigación participo, un ejemplo claro es cuando se refieren a comunidad, con palabras tales como *Familia, Hogar, Mi casa, Un cuarto, Casa*, y que confluyen con *CEAA, comunidad externa, la comunidad de adentro, comunidad de diagnóstico, centro de atención, comunidad de tratamiento, comunidad de desarrollo*, esto es dado porque al responder a

la palabra estimulo, el adolescente busca en su memoria el objeto que tiene construido de esta, y lo empalma con lo vivido, esto es ahora y hasta este momento la representación que tiene de ello

La representación social tiene que ver con la realidad que el participante tiene hasta el momento que se le cuestiona a partir de las palabras estimulo, en este caso confluye la interna y la externa, tomando a la primera como aquella antes del proceso y la segunda durante este, al final están dadas por la experiencia.

Es destacable mencionar que palabras como *confianza, hermandad, paz o armonía* sean referidas para Comunidad, tomando en cuenta la representación que ahora tienen de ella, esto nos habla de la interacción con su grupo de pares y las relaciones tan estrechas que se llegan a formar dentro de las comunidades, el anclaje que los adolescentes realizan con respecto a la integración de nuevos elementos después del proceso judicial, y como se conforma y se categorizan en un determinado momento.

En cuanto a *Libertad* se pudo observar *familia, calle, trabajo, jugar, salir, amigos, fiesta, caminar, dinero, hacer lo que quieras* como aquellas palabras que tuvieron mayor frecuencia en ese orden, la primera palabra está estrechamente relacionada con todo lo que encierra y que en la aplicación del instrumento comentaban que es lo que más extrañaban de la vida fuera de una comunidad de tratamiento en internamiento, esta fase que es sin duda parte de su núcleo central el que no cambia a pesar de lo vivido, es de vital importancia este punto, ya que en las actividades marcadas en el programa

personalizado de atención a la medida[11] los distintos profesionales que intervienen en esta etapa (tratamiento) deben de tener en cuenta, con el fin de hacer uso de ello y generar una red familiar sólida.

En las categorías que se analizaron para la palabra *Libertad* se podría resumir en la libre elección para realizar actividades, el verse en un lugar en el cual no puede decidir por sí mismos y actividades que ellos refieren en su vida en libertad tan diversas como *jugar, ir a una fiesta, tranquilidad* o *hacer lo que quiera, chupe, sexo diario* entre otras; pero en todos los casos, al referirse a la comunidad de tratamiento o diagnóstico de la cual egresaron , así sea por el mínimo tiempo ninguno lo ve como una situación que quisieran revivir, sin que esto signifique que para todos haya sido una parte traumática en su vida, como ya se ha visto en párrafos anteriores cuando se habló de la palabra comunidad.

Con la información obtenida se puede afirmar que:

- La Representación social es una forma de conocimiento del mundo, por lo que igual, tienen que ver con las actitudes, los estereotipos y los prejuicios, elementos que se ven reflejados en los resultados obtenidos una vez que se aplicó el instrumento de medición.

- La Representación social que los jóvenes hacen del mundo social que les rodea, tienen que ver con las actitudes, los estereotipos y prejuicios.

[11] En la Ley de Justicia para Adolescentes vigente para el Distrito Federal, se establece que todo adolescente que sea sometido a tratamiento, ya se ha en internamiento o externación debe tener un programa personalizado de atención a la medida, este debe contener las actividades marcadas por el juez y que emanan en gran parte del diagnóstico hecho al menor por parte del equipo interdisciplinario (Psicología, Pedagogía y Trabajo Social) de las comunidades de diagnóstico o de la comunidad externa.

- Hacen referencia a “Comunidad y Libertad”, sus formas de ejercicio, su historicidad, agentes, agencias y discursos, sus conceptos y definiciones.

- Las representaciones sociales, por lo tanto, son históricas, situadas, colectivas, relativas, referidas a grupos y clases sociales específicas. Demarcan comprensiones de mundo y se refieren por lo tanto a conocimientos que se tienen sobre él.

- Estas, tienen que ver con cosmovisiones de la realidad, con maneras como se cree que funciona el mundo, con procesos cognoscitivos que permiten interactuar con los otros, tener referentes mínimos y comunes para actuar en lo social y para la comprensión de lo que ocurre en el “mundo social” que es mundo de totalidad.

- Se reitera la necesidad de concertar espacios de diálogo entre los mundos jóvenes y los mundos adultos para intercambiar lógicas, lenguajes, visiones, comprensiones, representaciones que acerquen las distancias y los silencios entre los jóvenes, sus culturas y los adultos así como sus mundos.

Los referentes que los adolescentes han adquirido en su paso por las comunidades están plasmados en las 194 palabras emanadas de las palabras estímulo y que se desglosaron una a una en la etapa de resultados y en párrafos anteriores, estos ahora forman parte de la representación social con la que ahora cuentan de las comunidades en su conjunto.

Sin duda el conocer la representación social que tienen los adolescentes en conflicto con la ley respecto a las comunidades de tratamiento, debe coadyuvar a una mejor toma de decisiones al momento de implementar acciones que

afecten a este grupo, como se ha venido mencionando desde el principio de este trabajo, el cambio que se realizó en el sistema judicial, no necesariamente hablaba de uno en la forma de llevarlo a la realidad.

Se considera indispensable realizar un análisis a los objetivos y alcances del modelo de atención que se implementa actualmente así como una evaluación en su totalidad, situación que como se ha mencionado con antelación no ha sido posible al estar reservado el contenido del modelo ACIA, pero se intuye al no encontrar un documento que dé cuenta de la representación social de los adolecente en conflicto con la ley, que estos elementos no se han tomado en cuenta, por lo que la forma de intervención debería ser rediseñada, y complementarse con datos tan importantes como los ya expuestos.

Si bien es cierto, el trabajo que se presenta da cuenta de la representación social de diversos aspectos, como libertad, comunidad, justicia y que estos se han modificada en la periferia, también lo es que hay un núcleo de esa representación que no se ha modificado.

Lo anterior puede ser utilizado para generar redes de apoyo a los adolescentes, tanto con familia como amigos, para que al enfrentarse a la vida en libertad tengan mayores herramientas para ello y servirían como referentes a los diferentes profesionales que intervienen a tener una mejor toma de decisiones al implementar el modelo de atención.

No es la intención de esta investigación contrastar la representación social de los adolescentes en conflicto con la ley del Distrito Federal con la de otros estados de la república, sin embargo queda esa asignatura pendiente para poder realizar una comparación que ayude a diseñar el mejor modelo de atención.

Al final nos toca a nosotros los adultos hacer por los adolescentes, no se les puede culpar de no entender un mundo de adultos y si se nos podría reprochar no hacerlo nosotros, puesto que ya pasamos esa etapa.

Referencias

- Abric, J. (2001) Prácticas sociales, representaciones sociales. Ediciones Coyoacán. México.
- Arellano E. (2006) Sistema Integral de justicia para Adolescentes. Recuperado el 20 de noviembre de 2014 de file:///C:/Users/VPCEG35FL/Downloads/Documentos%20de%20Trabajo%203.pdf
- Azaola. E. (1990) La institución correccional en México: una mirada extraviada. México: Siglo XXI Editores
- Azzolini, A. (1996) Los derechos humanos de los menores: el menor frente al derecho penal. Recuperado el 20 de noviembre de 2014 de http://www.azc.uam.mx/publicaciones/alegatos/pdfs/30/33-07.pdf
- Azzolini, A. (2009) La reforma de la justicia para adolescentes en el Distrito Federal. Recuperado el 20 de noviembre de 2014 de http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2680/10.pdf
- Banchs, M. (1990). Las representaciones sociales: sugerencias sobre una alternativa teórica y un rol posible para los psicólogos sociales en Latinoamérica. Universidad de Guadalajara. México.
- Banchs, M. (2000). Aproximaciones procesuales y estructurales al estudio de las representaciones sociales. Universidad de Guadalajara. México.
- Blanco, C. (2006) Estudio histórico y comparado de la legislación de menores infractores. Recuperado el 20 de noviembre de 2014 de http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1968/7.pdf
- Berger, P. y Luckmann, T. LA cosntruccion de la realidad social (1991). Amorrortu. México.
- Calero, A. (2010) El Nuevo Sistema de Justicia para Adolescentes en México. México: UNAM.
- Campos, Miguel. Coord. (2005).Construcción del conocimiento en el proceso educativo. México: Plaza y Valdés.
- Cobo, S. (2013) La ejecución de las medidas aplicadas a los adolescentes infractores. Un acercamiento al garantizmo. México: Instituto Nacional de Ciencias Penales.

— Cruz, E. (2007) El concepto de Menor Infractor. Recuperado el 20 de noviembre de 2014 de http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/posder/cont/5/cnt/cnt17.pdf

— Diario Oficial de la Federación de México (1926, 08 octubre). Reglamento para la calificación de los infractores menores de edad en el Distrito Federal. Gobierno del Distrito Federal [en línea]. Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=191526&pagina=14&seccion=2 [2014, 5 noviembre].

— Diario Oficial de la Federación de México (1931, 14 agosto). Código Penal para el Distrito Federal y Territorios Federales en materia de fuero común, y para toda la república en materia de orden Federal. Secretaría de Gobernación [en línea]. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpf/CPF_orig_14ago31_ima.pdf [2014, 5 noviembre].

— Diario Oficial de la Federación de México (1974, 02 agosto). Ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito Federal y Territorios Federales. Secretaría de Gobernación [en línea]. Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=202282&pagina=8&seccion=0 [2014, 5 noviembre].

— Diario Oficial de la Federación de México (2005, 12 diciembre). Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto y adicionados los párrafos quinto y sexto, y se recorre en su orden los últimos dos párrafos del artículo 18 de la constitución Políticos de los Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Gobernación [en línea].Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_165_12dic05_ima.pdf [2014, 5 noviembre].

— Diario Oficial de la Federación de México (2008, 18 junio). Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Gobernación [en línea]. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_180_18jun08_ima.pdf [2014, 5 noviembre].

— Diario Oficial de la Federación de México (2011, 10 junio). Decreto por el que se modifica la denominación del capítulo I del título primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Secretaría de Gobernación [en línea]. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_194_10jun11.pdf [2014, 12 noviembre].

- Diccionario de la Real Lengua Española. (2014). Vigésima tercera edición.
- Díaz, A. (2005), Representaciones sociales juveniles sobre la democracia, Reflexión Política, vol. 7, núm. 13, junio. Universidad Autónoma de Bucaramanga. Bucaramanga, Colombia.
- Esparza, J. (2010). La Justicia de los Menores Infractores en México y su relación con la reforma del artículo 18 Constitucional. Tesis de Licenciatura en Derecho, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Michoacán
- García, E. (2004) Infancia. De los derechos y de la justicia. Buenos Aires: Editores del Puerto
- García, E. (2014) Infancia, Ley y Democracia Una Cuestión de Justicia. Extraída el 07 de junio de 2014 desde http://www.iin.oea.org/infancia_ley_y_democracia.pdf
- Guimelli, C. (2004). El pensamiento social. UNAM. México. Ibáñez, T (1988). Ideologías de la vida cotidiana. Psicología de las representaciones sociales. Sendai. Barcelona.
- Jodelet, D. (1986). La representación social: fenómenos, concepto y teoría. Ediciones Paidós. Barcelona.
- Llave, S. T., & Gutiérrez Rivas, R. (29 de Marzo de 2014). www.susanapedroza.com. Obtenido de http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/94/7.pdf
- Moro, J. (1996) La reforma a la ley de Menores en México: ¿del modelo tutelar al modelo garantista? Recuperado el 23 de noviembre de 2014 de http://www.azc.uam.mx/publicaciones/alegatos/pdfs/31/34-12.pdf
- Moscovici, S. (1979). El Psicoanálisis, su Imagen y su Público. Huemul. Buenos Aires.
- Moscovici, S. (1984). La era de las multitudes: un tratado histórico de psicología de las masas. FCE. México.
- Moscovici, S. (2008). Psicología social. Paidós Mexicana. México
- Navarro, V. (2005). El Principio de Intervención Mínima. El Tratamiento en externación y la reiterancia infractora el caso del Distrito Federal México: Secretaria de Seguridad Publica.

- Páez, D. y Cols. (1987). Pensamiento, individuo y sociedad. Cognición y representación social. Fundamentos. España.
- Perera, M. (1999). A propósito de las representaciones sociales: apuntes teóricos, trayectoria y actualidad. Informe de investigación. CIPS. Cuba.
- Rodríguez, T, (2001). Representaciones sociales. Teoría e investigación. Universidad de Guadalajara. México.
- Rodríguez, T. (2003). El debate de las representaciones sociales en la psicología social. Colegio de Michoacán. México.
- Sánchez, A. (1990) La delincuencia de menores en México, situación y tendencias Recuperado el 23 de noviembre de 2014 de http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/434/16.pdf
- Sistema Integral de Justicia para Adolescentes. (2009) México.
- Unidas, A. G (14 de diciembre de 1990). Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad).Recuperado el 07 de octubre de 2014, de http://www2.ohchr.org/spanish/law/directrices_riad.htm
- Unidas, A. G (28 de noviembre de 1985). Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing).Recuperado el 09 de noviembre de 2014, de http://www2.ohchr.org/spanish/law/reglas_beijing.htm
- Unidas, A. G. (20 de Noviembre de 1989). Convención sobre los derechos del niño. Recuperado el 23 de febrero de 2014, de http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm
- Valdez, J. (2007). Las redes semánticas naturales, usos y aplicaciones en psicología social. Universidad Autónoma del Estado de México. México.
- Villanueva, R. (2014) La reforma al artículo 18 constitucional y su impacto en el sistema de menores infractores. Recuperado el 29 de abril de 2014 de http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2497/21.pdf

ANEXOS

Palabra/LIBERTAD	Peso	Valor	Categoría
Jugar 36, Fiesta 28, Hacer lo que quieras 26, Disfrutar 20, Divertirse 18, Drogas 15, Fiestas 14, Disfrutar la vida 13, Sexo diario 10, Hacer lo que te gusta 10, Vida 10, Vivir 9, Entrenar perros 9, Pasatiempos 8, Haces lo que quieras 8, Chupe 8, Facebook 8, Moda 8, Hacer lo que sea 7, Corrupción 7, Aprovechar 7, Conversar 7, Cigarro 6, Convivir 6, Ir a jugar 6, Que no te critican 6	36, 28, 26, 20, 18, 15, 14, 13, 10, 10, 10, 9, 9, 8, 8, 8, 8, 8, 7, 7, 7, 7, 6, 6, 6, 6	310	1
Calle 53, Salir 36, Caminar 26, Ser libre 20, Estar libre 20, La calle 18, Libre 16, Libertad de expresión 16, Ejercer la libertad 10, Andar suelto 10, Andas en la calle 10, Calles 9, No encerrado 9, No estar encerrado 8, Paseo 7, Vivir libre 7, Expresión 7, No encierro 6, Disfrutando la calle 6	53, 36, 26, 20, 20, 18, 16, 16, 10, 10, 10, 9, 9, 8, 7, 7, 7, 6, 6	294	2
Familia 83, Casa 17, Abue 10, Mi barrio 9, Disfrutando a la familia 8, Ver a mi familia 8, Casas 8, Edificios 7, Hermanos 7, Hijos 6, Tener una familia 6, Tener una casa 6	83, 17, 10, 9, 8, 8, 8, 7, 7, 6, 6, 6	175	3
Felicidad 19, Feliz 10, Sin problemas 9, Tranquilo 9, Respirar 9, Honesto 9, Respeto a los demás 9, Tranquilidad 8, Derecho 8, Ánimo 8, Salud 8, Tener derechos 7, Seguridad 7	19, 10, 9, 9, 9, 9, 9, 8, 8, 8, 8, 7, 7	120	4

Trabajo 36, Dinero 26, Trabajar 8, Negocio 7, Tiendas 6, Tianguis 6	36, 26, 8, 7, 6, 6,	89	5
Estado 20, Social 15, Personas 14, Diversidad 9, México 8	20, 15, 14, 9, 8	66	6
Amigos 29, Novia 22, Ver a mi novia 7, Friends 7	29, 22, 7, 7	65	7
Escuela 18, Estudiar 9, Actividades 9, Deporte 8, Hacer deporte 8	18, 9, 9, 8, 8	44	8
Condicional 9, Límites 8, Cambiar lo que tenía 8, Confesión 7, Pasajera 6	9, 8, 8, 7, 6	40	9

Fuente: Calderón, 2015.

Palabra/COMUNIDAD	Peso	Valor	Categoría
Amigos 52, Comunicación 17, Paz 12, Armonía 10, Seguridad 10, Confianza 9, Tranquilidad 9, Feliz 8, Compañerismo 8, Hermandad 7, Unidos 7, Estabilidad 6	52, 17, 12, 10, 10, 9, 9, 8, 8, 7, 7, 6	155	1
Apoyo 21, Rehabilitación 15, Tratamiento 15, Terapia 10, Terapias 9, Ayuda 9, Con un guía a tu lado 9, Aprender de los errores 9, Experiencia 9, Ayuda a ser mejor 8, Psicólogos 8, Talleres 7, Platicas 6, Aprender 6	21, 15, 15, 10, 9, 9, 9, 9, 9, 8, 8, 7, 6, 6	141	2
Encierro 55, Internamiento 10, Encerrada 10, Sin libertad 9, Cero libertad 8, Estar adentro 8, Adentro 8, Encerrado 7, Cero privacidad 7	55, 10, 10, 9, 8, 8, 8, 7, 7	122	3
Grupo 35, Conjunto 14, Comunes 10, Conocidos 10, Social 9, En grupos 8, Agrupados 7, Asociación 7, Grupo único 6,	35, 14, 10, 10, 9, 8, 7, 7, 6	106	4
CEAA 27, Comunidad externa 10, La comunidad de adentro 10, Comunidad de diagnóstico 10, Centro de atención 10, Comunidad de tratamiento 9, Comunidad de desarrollo 8	27, 10, 10, 10, 10, 9, 8	84	5
Familia 26, Hogar 10, Mi casa 10, Un cuarto 10, Casa 9,	26, 10, 10, 10, 9	65	6
Homicidio 10, Pobreza 10, Robo 9, Delincuencia 9, Secuestrar 7, Grafitis 7, Estar robando 6, Violencia 6	10, 10, 9, 9, 7, 7, 6, 6	64	7
Estudios 9, Un instituto 9, Escolaridad 7, Maestro 6, Escuela 6, Estudiar 6, Instituto 6	9, 9, 7, 6, 6, 6, 6	49	8
Cabrón 10, Preocupación 9, Problemas 8, Miedo 8, Estar de a perro 8	10, 9, 8, 8, 8	43	9

Barrio 10, Lugar de reunión 10, Civilización 8, Población 7	10, 10, 8, 7	35	10
Equidad 9, Justicia 8, Valores 7, Juzgados 6,	9, 8, 7, 6	30	11
Libertad 9, Hacer cosas para disfrutar 8, Jugar 8,	9, 8, 8	25	12
Flojera 10, Pérdida de tiempo 9	10, 9	19	13
Trabajo 9, Comercio 6	9, 6	15	14
Fuente: Calderón, 2015.			

Fuente: Calderón, 2015.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
ESCUELA NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL

Las respuestas que brinde, serán de acuerdo a lo que piense, no es un examen por lo tanto no hay respuestas correctas e incorrectas. Todos los cuestionarios son anónimos, además que nadie tendrá acceso a la información sólo el investigador.

Edad _____ **Escolaridad** _____ **Ocupación** _____
Sexo_____ **Delegación**_____ **Estado Civil**_____
Comunidad de egreso_____
Delito por el cual recibe tratamiento _____

Escriba 5 palabras que le vengan a la mente cuando lea la palabra **LIBERTAD** y **COMUNIDAD** posteriormente en los paréntesis enumera en orden de importancia para ti las palabras, en donde **1** es *"lo más importante"* y **5** *"lo menos importante"*.

Libertad		**Comunidad**	
_____	(...)	_____	(...)
_____	(...)	_____	(...)
_____	(...)	_____	(...)
_____	( )	_____	( )
_____	(...)	_____	(...)

Internamiento para mi es_____
_____

Delito para mi es_____
_____

Justicia para mi es _____
_____

La sociedad me ve como _____
_____

El área de Trabajo Social sirve para _____
_____

En diez años me veo siendo _____

Gracias por tu apoyo y participación

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Ingresos en la Comunidad Externa de Atención para Adolescentes de 06 de Octubre de 2008 al 30 de Septiembre de 2015

Mes y Año	2008		2009		2010		2011		2012		2013		2014		2015		TOTAL	
Sexo	Fem	Masc	Fem	Masc	Fem	Masc	Fem	Masc	Fem	Masc	Fem	Masc	Fem	Masc	Fem	Masc	Fem	Masc
ENERO		0	12	138	9	129	15	151	14	137	21	158	2	66	4	64	53	843
FEBRERO		0	13	184	6	108	10	114	6	109	11	69	10	76	2	47	32	707
MARZO		0	15	191	4	148	28	126	4	95	4	80	4	76	1	58	30	774
ABRIL		0	6	185	13	158	4	129	13	90	6	87	7	61	3	60	40	770
MAYO		0	5	145	26	170	15	136	12	118	3	101	7	89	2	43	60	802
JUNIO		0	19	147	16	179	5	127	14	121	5	115	3	118	1	48	25	855
JULIO		0	7	95	12	182	4	166	15	147	4	125	5	141	7	62	40	918
AGOSTO		0	12	169	12	153	12	161	23	160	5	89	1	107	1	60	42	899
SEPTIEMBRE		0	20	186	11	130	7	116	15	87	3	61	6	92	7	52	29	724
OCTUBRE	3	58	17	170	32	134	11	93	11	119	5	78	3	80	0	0	48	732
NOVIEMBRE	8	63	3	141	18	156	14	94	13	125	6	76	2	68	0	0	58	723
DICIEMBRE	20	101	21	139	30	145	10	118	14	115	4	83	4	73	0	0	61	774
Totales	31	222	150	1890	189	1792	135	1531	154	1423	77	1122	54	1047	28	494	818	9521
Totales	253		2040		1981		1666		1577		1199		1101		522		10339	

Secretaría de Gobierno. Subsecretaría de Sistema Penitenciario
Dirección General de Tratamiento para Adolescentes
San Antonio Abad No. 124, 5° piso
Col. Tránsito, CP 06820
Delegación Cuauhtémoc

Tel. 5132 5400 ext. 1115 y 1605

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

ADOLESCENTES QUE INGRESARON A LA COMUNIDAD EXTERNA DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES DEL 06 DE OCTUBRE DE 2008 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CONDUCTA TIPIFICADA COMO DELITO	POBLACION TOTAL		NUMERO DE ADOLESCENTES POR EDAD												
	MUJERES	HOMBRES	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	TOTAL
ABORTO	1								1						1
ABUSO SEXUAL		46	3	4	9	10	9	4	5	1	1				46
ABUSO SEXUAL AGRAVADO	1	6		1			3	3							7
ABUSO SEXUAL CALIFICADO		1			1										1
ABUSO SEXUAL EQUIPARADO		1				1									1
ALLANAMIENTO DE MORADA		1						1							1
ASOCIACIÓN DELICTUOSA, ATAQUES A LA PAZ PUBLICA Y PORTACIÓN DE OBJETO APTO PARA AGREDIR	1	1					1	1							2
ATAQUES A LA PAZ PUBLICA		2						2							2
ATAQUES A LAS VIAS DE COMUNICACIÓN		3					1	1	1						3
ATAQUES AL PUDOR		1						1							1
COHECHO		1							1						1
CONTRA LA BIODIVERSIDAD	1								1						1
CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO	26	461		2	18	52	108	190	114	3					487
CORRUPCION DE MENORES DE EDAD	1						1								1
DAÑO A LA PROPIEDAD		1							1						1
DAÑO A LA PROPIEDAD CALIFICADO Y LESIONES CALIFICADAS		2				1				1					2

Secretaría de Gobierno. Subsecretaría de Sistema Penitenciario
Dirección General de Tratamiento para Adolescentes
San Antonio Abad No. 124, 5° piso
Col. Tránsito, CP 06820
Delegación Cuauhtémoc

Tel. 5132 0400 ext. 1115 y 1008

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

DAÑO A LA PROPIEDAD CULPOSO Y LESIONES CULPOSAS		1						1							1
DAÑO EN PROPIEDAD AJENA		4					1		3						4
DAÑO EN PROPIEDAD AJENA Y LESIONES		2							1		1				2
DESPOJO AGRAVADO	2							1	1						2
ENCUBRIMIENTO POR RECEPTACION		10					1	9							10
EXTORSIÓN		3						2	1						3
EXTORSION AGRAVADA		1						1							1
EXTORSION CALIFICADA		1						1							1
HOMICIDIO	1	16					2	1	3	2	5	3	1		17
HOMICIDIO CALIFICADO	5	26				1	2	1	8	6	4	6	3		31
HOMICIDIO CALIFICADO CON GRADO DE TENTATIVA		1					1								1
HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA		1							1						1
HOMICIDIO CALIFICADO Y HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA		2								1	1				2
HOMICIDIO CALIFICADO Y HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA		1										1			1
HOMICIDIO CALIFICADO Y PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD		1											1		1
HOMICIDIO CULPOSO	1	1					1		1						2
HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA		1					1								1
HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA Y ROBO AGRAVADO		1							1						1
HOMICIDIO SIMPLE	1							1							1

Secretaría de Gobierno. Subsecretaría de Sistema Penitenciario
Dirección General de Tratamiento para Adolescentes
San Antonio Abad No. 134, 1° piso
Col. Tránsito, CP 06820
Delegación Cuauhtémoc

Tel. 5132 5400 ext. 1115 y 1605

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

HOMICIDIO Y DAÑO A LA PROPIEDAD		1							1						1
LESIONES	13	40			1	8	9	17	10	7				1	53
LESIONES CALIFICADAS	81	1096	3	19	83	206	283	428	132	18	3	2			1177
LESIONES CULPOSAS		1						1							1
LESIONES DOLOSAS POR GOLPES	1					1									1
LESIONES EN RIÑA		3						1	1	1					3
LESIONES SIMPLES		1			1										1
LESIONES Y AMENAZAS	1			1											1
OMISION DE CUIDADO	1						1								1
PORTACION DE ARMA DE FUEGO	1	43			1	6	7	13	15	1	1				44
PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA		16				1	3	3	9						16
PORTACION DE OBJETOS APTOS PARA AGREDIR		3					2	1							3
POSESION DE CARTUCHOS	1							1							1
POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO		1							1						1
POSESION ILICITA DE FAUNA SILVESTRE		1			1										1
PRIVACION DE LA LIBERTAD	2	3				1	2		1	1					5
PRIVACION DE LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE SECUESTRO EXPRESS AGRAVADO		1						1							1
PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL		4			1	2				1					4
PRIVACION DE LA LIBERTAD PERSONAL EN SU MODALIDAD DE SECUESTRO AGRAVADO		1					1								1
PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD		6					1		2	3					6
RESISTENCIA DE PARTICULARES	1	7				1	3	3	1						8
ROBO AGRAVADO	500	4334	8	58	303	717	1300	1709	651	53	19	10	3	3	4834

Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Sistema Penitenciario
Dirección General de Tratamiento para Adolescentes
San Antonio Abad No. 124, 5° piso
Col. Tlatelolco, CP 06820
Delegación Cuauhtémoc
Tel. 5132 5400 ext. 1118 y 1820

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

VIOLENCIA FAMILIAR

		1					1								1
TOTALES	818	9521	17	109	617	c	2685	3669	1460	144	50	30	12	6	10339

Secretaría de Gobierno. Subsecretaría de Sistema Penitenciario
Dirección General de Tratamiento para Adolescentes
San Antonio Abad No. 124, 5° piso
Col. Tlatelolco, CP 06820
Delegación Cuauhtémoc

Tel. 5122 5400 ext.: 1115 y 1609

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Grado de Estudios en la Comunidad Externa de Atención para Adolescentes del 06 de octubre de 2008 al 30 de Septiembre de 2015																			
	2008		2009		2010		2011		2012		2013		2014		2015		totales		
GRADO DE ESTUDIOS POR GENERO	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	Total F	Total M	
ALFABETIZADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	1
ANALFABETA	0	3	1	16	0	2	1	5	1	19	0	10	0	7	0	7	3	69	72
MEDIO SUPERIOR COMPLETO	0	0	0	0	0	1	0	2	0	3	0	3	0	0	1	1	1	10	11
MEDIO SUPERIOR INCOMPLETO	11	47	39	327	59	296	33	303	50	290	27	242	14	203	2	88	235	1796	2031
PRIMARIA COMPLETA	0	2	0	6	20	287	15	185	20	216	8	104	6	58	1	9	70	867	937
PRIMARIA INCOMPLETA	9	52	16	431	3	76	12	154	7	117	10	140	11	155	3	97	71	1222	1293
SECUNDARIA COMPLETA	0	3	0	10	49	450	22	180	9	120	5	92	1	81	1	19	87	995	1082
SECUNDARIA INCOMPLETA	10	112	93	1088	57	628	52	695	67	654	26	523	22	527	19	262	346	4489	4835
SIN ESTUDIOS	0	0	0	0	1	11	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	1	15	16
SUPERIOR COMPLETA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1
SUPERIOR INCOMPLETA	0	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	4	0	1	0	1	0	9	9
TECNICA INCOMPLETA	1	2	1	11	0	1	0	3	0	2	1	4	0	14	1	10	4	47	51
Total	31	222	150	1890	189	1792	135	1531	154	1423	77	1122	54	1047	28	494	818	9521	10339
Totales	253		2040		1981		1666		1577		1199		1101		522		10339		

Secretaría de Gobierno. Subsecretaría de Sistema Penitenciario
Dirección General de Tratamiento para Adolescentes
San Antonio Abad No. 124, 5° piso
Col. Tránsito, CP 06820
Delegación Cuauhtémoc

Tel. 5132 5400 ext. 1115 y 1805

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Lugar de Residencia de las y los adolescentes que han ingresado en la Comunidad Externa de Atención para Adolescentes desde 16 de octubre de 2008 al 30 de septiembre de 2015		
	CEAA	
Lugar de Residencia	F	M
Álvaro Obregón	89	603
Azcapotzalco	49	452
Benito Juárez	12	90
Coyoácan	35	322
Cuauhtémoc	77	1004
Cuajimalpa	11	57
Estado de México	117	1123
Gustavo A. Madero	41	882
Estado de Hidalgo	1	3
Iztacalco	40	595
Iztapalapa	153	2017
Magdalena Contreras	4	98
Miguel Hidalgo	22	306
Milpa Alta	7	32
Oaxaca		5
Tláhuac	28	207
Tlalpan	18	280
Venustiano Carranza	99	731
Xochimilco	37	273
sin Dato	5	84
Michoacán		1
Jalisco		1
Benjamín Guanajuato		1
Puebla	1	4
Veracruz		1
Tlaxcala		7
Chiapas		1
Situación de Calle	1	44
Total	818	9521
	10339	

Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Sistema Penitenciario
Dirección General de Tratamiento para Adolescentes
Cerr. Antonio Acuña No. 124, 2° piso
Co. Tránsito, CP 06820
Delegación Cuauhtémoc